

---

**A V I S O S   J U D I C I A L E S**


---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**
ANGELA ESCALONA DE PERALTA.

Se le hace saber que en el expediente número 364/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARÍA INES RAMÍREZ TREJO en contra de ANGELA ESCALONA DE PERALTA, la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar a la demandada, por proveído del veinte de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a ANGELA ESCALONA DE PERALTA por medio de edictos, haciéndole saber que se deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que la USUCAPION de acuerdo al artículo 5.127 del Código Civil Vigente para el Estado de México, se ha consumado a favor de la suscrita MARÍA INES RAMÍREZ TREJO, y que ha adquirido por ende, una fracción de terreno del inmueble denominado YALACATITLA, UBICADO en CALLE YALACATITLA, MANZANA 1, LOTE 3, BARRIO DE XOCHITENCO, CODIGO POSTAL 56350, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 183.30 metros cuadrados, con las medidas y colindancias; AL NORTE: 18.90 metros con LOTE 2; AL SUR: 17.76 metros con LOTE 4; AL ORIENTE: 10.00 metros con CALZADA; y AL PONIENTE: 10.00 metros con ALEJO PERALTA, mismo que se encuentra inscrito en el registro de la Propiedad a nombre de la demandada ANGELA ESCALONA DE PERALTA; B) El pago de los gastos y costas que se originen hasta la total terminación del presente juicio.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México", y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad "Ocho Columnas" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 09 días de Septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación; veinte de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN DERECHO ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

6030.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: NATALIA MOLINA BERMÚDEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 395/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por RICARDO CHÁVEZ CAPELO, en contra de NATALIA MOLINA BERMÚDEZ, se dictó auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, donde se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha siete de julio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción que se desprende el predio ubicado en Colonia no consta, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, conocido de conformidad con mi Contrato Privado de Compraventa, como predio y construcción denominado "Tunel número uno" de Barrientos Jurisdicción de Tlalnepanitla ubicado en la Cerrada Allende, Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, conocido actualmente por su ubicación, como Cerrada de Allende número 12-B, Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 13.56 y 1.58 metros colinda con MANUEL AMADO, AL SUR: 20.00 metros colinda con Propiedad Particular; AL ORIENTE: 4.17 y 5.40 metros colinda con Propiedad Privada; y; AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con Callejón Camino Nacional. Con una superficie de 176.07 M<sup>2</sup> B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha 21 de febrero del año 1979, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de NATALIA MOLINA BERMÚDEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia desde hace más de 5 años de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MIGUEL ÁNGEL OLGUIN VELÁZQUEZ, ADOLFINO CHAVEZ PADRÓN y EMETERIO MONTERO BRIONES; asimismo, ofreció lo medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, NATALIA MOLINA BERMÚDEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciséis días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de julio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

6038.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: EZEQUIEL MEDINA MENDEZ Y JIPAU S.A. DE C.V.

CONCEPCION FERNANDEZ VARGAS, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 1391/2019, PROCEDIMIENTO ESPECIAL (JUICIO SUMARIO DE USUCAPION); se ordenó emplazar por medio de edictos a EZEQUIEL MEDINA MENDEZ Y JIPAU S.A DE C.V, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha cinco de julio del año dos mil veintiuno y veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

En fecha veintiséis de septiembre del 2019, el C. Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito al municipio de Tlalnepantla, México, expidió a favor del suscrita CONCEPCION FERNANDEZ VARGAS, un certificado de inscripción respecto de la VIVIENDA 27, CONDOMINIO 23, REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, con superficie 114.0 m2, en el cual consta que dicha propiedad se encuentra inscrita bajo la partida 311, volumen 1798, Libro Primero Sección PRIMERA, A FAVOR DE JIPAU S.A. DE C.V., certificado que en original se acompaña a la demanda con número de trámite 579560 y folio Real Electrónico 00101731, de fecha veintiséis de septiembre del 2019. La suscrita adquirió ese inmueble en fecha 28 de septiembre del año 2002, como consta de manera fehaciente en el contrato de compraventa, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias : Al noroeste 7.60 metros y colinda con área privada 21 y 22, al Sureste 15.00 metros y colinda con área privada 26, Al Suroeste 7.60 metros y colinda con Vialidad interna (actualmente con calle D), al Noroeste en 15.00 metros y colinda con estacionamiento privado, inmueble que cuenta con una superficie de 114.0 m2.

La suscrita actora he tenido la posesión del inmueble descrito en el hecho inmediato anterior, de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña desde la fecha en que lo adquirí. Se les hace de conocimiento a los codemandados que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado.

Se expide para su publicación el veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: cinco de julio del año dos mil veintiuno y veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

6078.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

AMBROCIO REGALADO AVILA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 560/2019, relativo al Procedimiento Ordinario Civil de (USUCAPIÓN), Promovido por YOLANDA CERQUEDA MENESES, en contra de AMBROCIO REGALADO AVILA, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la actora le demanda la siguiente PRESTACIÓN: A).- La propiedad por (Usucapición) respecto del inmueble ubicado en : CALLE PAGARÉ, MANZANA CUATROCIENTOS OCHENTA (480), LOTE OCHO (08), NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS (146), COLONIA AURORA ORIENTE, NEZAHUALCÓYOTL , ESTADO DE MÉXICO. HECHOS: 1).- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el lote de terreno descrito en la prestación "A" lo adquirí mediante la celebración de contrato de compraventa con el señor AMBROCIO REGALADO AVILA, el día dieciséis (16) de abril del dos mil uno (2001), por la cantidad de \$230,000.00 (doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), entregándome él demandado, a la firma del acto jurídico, los documentos relacionados con el inmueble, 2).- De acuerdo con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el predio de referencia se encuentra inscrito a favor del señor AMBROCIO REGALADO AVILA, bajo el folio real electrónico 00157257, 3).- El lote de terreno antes citado se identifica por constar en las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 17.00 metros con lote dos, al SUR: 17.00 metros con lote cuatro, al ORIENTE: 09.10 metros con calle pagaré y al PONENTE : 09.10 metros con lote cuarenta y ocho, con una superficie total de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados (154 m2), 4).- La posesión que detento del inmueble descrito anteriormente, ha sido con todos los atributos que la ley señala para usucapir según lo establecido en el Título tercero y Título cuarto, Capítulo V del Código Civil vigente para el Estado de México, tal como son "PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO" desde hace más de cinco años, 5).- Manifiesto a su señoría, que en el acto de la firma del Contrato en referencia, recibí la

posesión del inmueble materia del negocio, posesión que actualmente disfruto como casa habitación. Por tal motivo, acudo ante la presencia judicial para regularizar el inmueble de mi propiedad y que se me declare como legítima dueña por ser así mi derecho. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual del demandado AMBROCIO REGALADO AVILA, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otros de Mayor Circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

88-B1.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: RESIDENCIAS PLANEADAS S.A.

Que en los autos del expediente 497/2018, respecto al Juicio Ordinario Civil, promovido por FLAVIO MARIO PERBELLINI MARTINEZ contra de RESIDENCIAS PLANEADAS S.A., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Relación sucinta de la demanda, PRESTACIONES: De la moral RESIDENCIAS PLANEADAS, S.A. se reclama el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato de compraventa de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y ocho; con el apercibimiento que de no comparecer a la firma e la escritura, lo hará su señoría.-----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a RESIDENCIAS PLANEADAS S.A., ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-----

Validación: El cinco de julio de dos mil veintiuno, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

409-A1.- 30 septiembre, 11 y 20 octubre.

---

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: ALEJANDRO ANTONIO Y LAURA ITZEL DE APELLIDOS HERNÁNDEZ ESCOBAR.

Mediante sentencia dictada por el Juez Séptimo de Distrito del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, bajo el amparo indirecto 326/2018-V, en su resultando único, donde se ampara y protege a Alejandro Antonio y Laura Itzel ambos de apellidos Hernández Escobar, donde se deja insubsistente de todo lo actuado en el Estado de México, en el juicio de controversia del estado civil de las personas y del derecho familiar sobre cancelación de pensión alimenticia 465/2017, que se encuentra radicado en el Juzgado Séptimo Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México, a partir de la citación y emplazamiento de treinta y treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y demás actos, y reponga el procedimiento, para los cuales deberá proveer lo condeciente para lograr el emplazamiento de los demandados, SE CUMPLE, mediante acuerdo de fecha veinte de febrero de dos mil veinte se ordena emplazar por este medio a los demandados Alejandro Antonio y Laura Itzel de apellidos Hernández Escobar, emplazamiento que se deberá hacer de la siguiente manera se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "boletín judicial", así mismo se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento esto en razón del artículo 1.181 del código de Procedimientos Civiles del Estado de México, debiendo comparecer a este juzgado de mérito dentro del plazo de TREINTA días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación de la demanda interpuesta en su contra y ofrezca las pruebas que a su derecho convenga, esto conforme al artículo 5.32 del Código en cita, apercibiendo que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la entidad en la que se promueve y en caso de no hacerlo las

subsecuentes serán por lista y boletín judicial, asíéndoles saber que el escrito de demanda en lo sustancial es interpuesta por Melesio Alejandro Hernández Cuellar en la que demanda en su prestación primera le cesación de los alimentos que se proporcionan a la fecha a los demandados, narrando los hechos de su demanda la sentencia del expediente 355/2011 dictada por el C. Juez de lo Civil de Primera Instancia del Juzgado de Chiapa de Corzo, Chiapas, en la que ordena proporcionar alimentos a los ahora demandados, en fecha doce de agosto del año dos mil diecisiete se dicta sentencia interlocutoria del juicio de reducción y cesación de alimentos dictada en ese mismo expediente, quedando absueltos los demandas incidentistas, causando ejecutoria por ministerio de ley, demandando de nueva cuenta el hoy actor, la cesación de alimentos a Alejandro Antonio y Laura Itzel de apellidos Hernández Escobar radicado en este juzgado con expediente 465/2017 el cual se dicto sentencia definitiva en fecha doce de septiembre del dos mil diecisiete, la cual causo ejecutoria, recurriéndola; los demandas en amparo indirecto, en lo mencionado en líneas anteriores y da origen a los presentes.

Se expiden en Naucalpan, México, el uno del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de febrero del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. YENNY ROMERO GANTE.-RÚBRICA.

410-A1.- 30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. ALBERTO VAZQUEZ LÓPEZ:

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 955/2018, juicio Ordinario Civil (Acción Real Reivindicatoria), promovido por MARICELA JIMÉNEZ LUNA, en contra de ALBERTO VAZQUEZ LÓPEZ y JORGE RUIZ PÉREZ, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** A).- Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, que ha operado la usucapión a mi favor, respecto del inmueble UBICADO EN LA MANZANA 25 LOTE 9, CALLE JACARANDAS 122 COLONIA LA PERLA, NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias más adelante se indicarán. B).- Que la Resolución que se dicte sirva de Título de Propiedad, se remita en copia certificada de la sentencia al C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México para la cancelación de la inscripción del demandado MARICELA JIMÉNEZ LUNA y se realice la inscripción a mi favor. **HECHOS:** 1.- Tal como consta en el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl en el cual se observa que el bien inmueble ubicado está inscrito a favor del señor ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, Folio Real electrónico No. 00000553 de fecha 12 de noviembre de 2007. 2.- El bien inmueble materia de la Litis, ubicado EN LA MANZANA 25, LOTE 9, CALLE JACARANDAS 122, COLONIA LA PERLA, NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MEXICO CUYA SUPERFICIE ES DE 183.07 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE.- 23.05 METROS CON LOTE 08; AL SUR.- 22.90 METROS CON LOTE 10; AL ORIENTE.- 8.00 METROS CON CALLE JACARANDAS; AL PONIENTE.- 9.00 METROS CON CALLE PINOS. 3.- Que en fecha 30 de Septiembre de 2013, la suscrita realice contrato de compraventa con el señor JORGE RUIZ PEREZ documento que anexo al presente libelo. 4.- En este mismo libelo agregé recibos que me expidió el señor Jorge Ruiz Pérez por concepto del pago restante del inmueble materia de la Litis los cuales fueron llevados por mi señor esposo Héctor Lozano al vendedor Jorge Ruíz Pérez y en ocasiones a su hermana Mabel Ruíz Pérez. 5.- Así mismo se me otorgaron la posesión el día 30 de Septiembre de 2013 perfeccionando la operación con la firma de contrato de compra-venta antes mencionado momento en donde me fue entregado los recibos de pago de Predio y Agua, mismos que se anexan a la presente demanda. 6.- Por lo antes mencionado es necesario señalar que la posesión que la suscrita ha tenido respecto del inmueble UBICADO EN LA MANZANA 25, LOTE 9, CALLE JACARANDAS 122, COLONIA LA PERLA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO ha sido en concepto de Propietaria, tal es caso que el domicilio que señale al Instituto Federal Electoral es el ubicado en el inmueble materia de la Litis. 7.- La suscrita he ocupado el inmueble materia de la Litis de manera pacífica, pues nunca durante todos los años he sido molestada por ninguna causa por lo que he poseído dicho inmueble de forma pacífica. 8.- Cabe señalar que la posesión del inmueble ubicado en el UBICADO EN LA MANZANA 25, LOTE 9, CALLE JACARANDAS 122, COLONIA LA PERLA, NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MEXICO ha sido continua pues desde que me fue entregado el 30 de Septiembre de 2013 en dicho inmueble he vivido en el sin que haya existido algún acto dirigido a interrumpir la posesión. 9.- La posesión que tengo del inmueble ya citado y cuya identificación ya se precisó cuenta con los atributos de ser Pública, de buena fe y fundada en Justo Título. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 02 de septiembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, doce de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

411-A1.- 30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaría "A".

Expediente: 571/10.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN CARLOS PINEDA ALCANTARA y EVANGELINA BECERRIL MELENDEZ, auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos para convocar postores, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en ejecución de sentencia del inmueble ubicado en el Área Privativa 28 Casa "C" del Lote Condominal 28 de la Manzana 23, y las Construcciones sobre el existentes, del Conjunto Urbano Habitacional de Tipo de Interés Social denominado "Los Álamos", ubicado en Calle Los Colorines Fracción III, Rancho San Rafael, Pueblo de Visitación en términos del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que obran en autos, por lo que para que tenga verificativo la audiencia se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, siendo postura legal siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$426,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MAESTRA MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

Para su publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate; en el periódico La Jornada, en los Tableros de Aviso de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y los Tableros de Aviso de este Juzgado, y en los sitios de costumbre de la entidad.

6270.- 8 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C: SILVERIO BERNAL SÁNCHEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 178/2021 promovido por ANTONIA BACA LÓPEZ, en contra de SILVERIO BERNAL SÁNCHEZ, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) Del C. SILVERIO BERNAL SÁNCHEZ, la prescripción positiva USUCAPIÓN del inmueble ubicado en CALLE TECAMAC, MANZANA 3, LOTE 54, COLONIA SAGITARIO VI, HÉROES DE GRANADITAS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55297.- B) Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción que tiene dicho inmueble en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inscrito bajo la PARTIDA 175, VOLUMEN 574, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1983, para que como consecuencia de ello se haga una nueva inscripción a favor de la suscrita.- C) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto, basándose en los siguientes hechos: Que con fecha 28 de Mayo de 1986 la suscrita en su carácter de compradora celebre contrato privado de compraventa con el C. SILVERIO BERNAL SÁNCHEZ, en su carácter de vendedor, del inmueble ubicado en CALLE TECAMAC, MANZANA 3, LOTE 54, COLONIA SAGITARIO VI, HÉROES DE GRANADITAS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55297, en la fecha antes citada el C. SILVERIO BERNAL SÁNCHEZ, entrego a la suscrita todos y cada uno de los documentos inherentes al inmueble materia de este asunto, el precio que se pactó en el contrato basal de acción de fecha VEINTIOCHO DE MAYO DE 1986, fue por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS //1000 M.N.), dicho inmueble para su identificación consta una superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 17.15 METROS CON LOTE 55, AL SUR: EN 17.15 METROS CON LOTE 53, AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 19, AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE TECAMAC, dicho inmueble lo he venido poseyendo en forma pacífica, continúa, pública, ininterrumpida y de buena fe.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

6283.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

RAUL ERNESTO DEL OLMO AVILES Y MARIA ELENA RODRIGUEZ DEL RIO DE DEL OLMO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 324/2020 PROMOVIDO POR WENDY ESTHER MONTES AYALA, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a RAUL ERNESTO DEL OLMO AVILES Y MARIA ELENA RODRIGUEZ DEL RIO DE DEL OLMO y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La Usucapión que ha operado en mi favor, usucapión que se ejercita respecto de la CASA 8, LOTE 6, MANZANA 30, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE TOTAL: 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.00 METROS COLINDA CON RETORNO LOMA BONITA; AL SURESTE: 15.00 metros colinda con lote 7; AL SUROESTE: 8.00 metros con lote 27; AL NOROESTE: 15.00 metros con lote 5; b).- La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente juicio, señores RAUL ERNESTO DEL OLMO AVILES Y MARIA ELENA RODRIGUEZ DEL RIO DE DEL OLMO, respecto del inmueble motivo de la litis; c).- La Inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto, ante el Instituto Registral de Ecatepec, Estado de México, para que en lo futuro me sirva de Título justificativo de propiedad.. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- Que desde hace más de diecinueve años a la fecha, la suscrita viene poseyendo a título de propietaria, en forma pacífica, en forma pública, continúa y de buena fe el inmueble materia de la litis; 2.- Que la posesión material que detento respecto del bien inmueble materia de la litis la he venido gozando y disfrutando con las condiciones y cualidades, se debe a la traslación de dominio que realizaron a mi favor los señores RAUL ERNESTO DEL OLMO AVILES Y MARIA ELENA RODRIGUEZ DEL RIO DE DEL OLMO, por conducto de su apoderado legal el señor J. JESUS MONTES ORDOÑEZ, mediante celebración del contrato privado de donación de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y siete; 3.- Bajo protesta de decir verdad, que desde la referida fecha 26 de octubre de 1997, procedí a ocupar el inmueble motivo del presente asunto y a realizar actos de dominio y conservación abre el mismo. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESA POBLACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LICENCIADO FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

6293.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 630/2020 promovido por MARIN HERNANDEZ OLIVER, en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) La Usucapión que ha operado en mi favor tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912 fracción I, 916, 917, 932, 933 y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado para el Estado de México, en atención a lo dispuesto por el transitorio sexto punto dos del Código Civil en vigor para el Estado de México, usucapión que se ejercita respecto del LOTE 10, MANZANA 93, CALLE M. TAURO, INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SECCION SEGUNDA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, inmueble que tiene una superficie de 144.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 8 Y 9, AL ORIENTE: 10.88 METROS CON M. TAURO, AL SUR: 15.19 METROS CON LOTE 11, AL PONIENTE: 8.45 METROS CON LOTE 7. B) La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., respecto del inmueble en mención, el cual aparece inscrito bajo el folio real electrónico número 00376859 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C) La Inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México, para que en lo futuro me sirva de Título justificativo de propiedad atento a lo dispuesto por el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, atento a lo dispuesto por el transitorio Sexto del Código Civil en vigor para el Estado de México, basándose en los siguientes hechos: Que desde hace más de cuarenta y cuatro años anteriores a la fecha el suscrito viene poseyendo a título de propietario, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe el LOTE 10, MANZANA 93, CALLE M. TAURO, INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SECCION SEGUNDA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, inmueble que tiene una superficie de 144.96 metros cuadrados, con las medidas y colindancias antes citadas, que la posesión material que detento respecto del bien motivo del presente asunto y de la cual he venido gozando y disfrutando con las condiciones y cualidades apuntadas en el hecho que antecede, se debe a la traslación de dominio que realicé a mi favor IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., mediante celebración del contrato privado de promesa bilateral de compraventa de fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y seis, tal y como se demuestra con el original del contrato número 2805, la solicitud de compra de fecha veinticinco de enero de 1976, folio T3158 y solicitud número 4032, aclarando que el suscrito cubrió en su totalidad el precio convenido en el citado contrato tal y como se demuestra con los originales de los 96 pagares y dos recibos de igual manera se acompañan a la presente demanda, bajo protesta de decir verdad, que desde la referida fecha treinta de mayo de 1976 el suscrito procedí a ocupar el bien inmueble motivo del presente asunto, y a realizar actos de dominio y conservación sobre el mismo, realizando de igual manera el pago de impuestos, derechos y

contribuciones que genera la posesión y tenencia del mismo, tal y como se acredita con los catorce recibos oficiales por concepto de pago de impuesto predial, dicho inmueble se encuentra inscrito en su totalidad ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, bajo el folio real electrónico número 00376859, a favor de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., tal y como se demuestra con el certificado de inscripción, por traslación de dominio que realizó a mi favor la demandad del presente asunto IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., respecto del lote de terreno motivo del presente asunto, así como por el transcurso del tiempo y las condiciones y cualidades con que he venido poseyendo.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

6294.-11, 20 y 29 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A CARLOS CRUZ BAUTISTA:** Se le hace saber que en el Incidente de Cancelación de Pensión Alimenticia, relacionado con el expediente 619/2012, promovido por ELIZABET CRISTINA ESTEBAN SÁNCHEZ, en contra de CARLOS CRUZ BAUTISTA, se le demandan las siguientes prestaciones:

I) La cancelación de pensión alimenticia.

Se funda la presente demanda en los siguientes hechos:

I. En el mes de mayo del año 2012 dos mil doce, el señor Carlos Cruz Bautista, demandó de la suscrita el pago de una pensión alimenticia para satisfacer las necesidades de nuestro menor hijo de nombre Carlos Fernando Cruz Esteban, toda vez que en este entonces él tenía la guarda y custodia del menor citado, por lo que al contestar la correspondiente demanda me allané a la misma, aceptando se me hiciera el descuento correspondiente de mis honorarios que venía devengando y que aún devengo como empleada del Instituto Mexicano del Seguro Social para dar cumplimiento a lo solicitado por mi contraparte.

II. En fecha 30 treinta de mayo del dos 2012 dos mil doce el C. Juez decretó como Pensión Provisional la cantidad resultante del 15% quince por ciento de todas mis percepciones para satisfacer las necesidades alimenticias de nuestro menor hijo de nombre Carlos Fernando Cruz Esteban.

III. Tal es el caso que al transcurrir un mes de dicta la resolución por este H. Juzgado, específicamente en los primeros días del mes de julio del año 2012 dos mil doce, el señor Carlos Cruz Bautista fue a mi domicilio a llevarme a nuestro menor hijo, diciéndome que tenía que salir de viaje y que me hiciera cargo del niño mientras regresaba.

IV. Desde esas fechas, es decir desde los primeros días del mes de julio de 2012 dos mil doce el señor Carlos Cruz Bautista nunca regresó por el menor citado, por lo que desde esas fechas yo me he hecho cargo de su cuidado en todos los aspectos como son su alimentación, vestuario, salud y educación, en virtud de que en ese entonces el citado menor contaba con la edad de 8 ocho meses, siendo que desde entonces ha estado bajo mi guarda y custodia y bajo mi cuidado, situación que les consta a varias personas que son mis vecinos y que me conocen desde hace muchos años y que son el señor Porfirio López Badillo y la C. Patricia Montiel Zamudio.

V. Así mismo, manifiesto que siempre he estado al pendiente de todas las necesidades del menor citado e igualmente he estado al pendiente de su educación, por lo que lo he inscrito en su momento en los niveles de preescolar actualmente en la primaria.

VI. Desde el mes de julio del año 2012 dos mil doce, el señor Carlos Cruz Bautista se ha desentendido totalmente de nuestro menor hijo y nunca se ha comunicado con la suscrita para saber como se encuentra el citado menor, pero sin embargo actualmente sigue cobrando la pensión alimenticia mencionada, además de que nunca ha aportado ninguna cantidad de dinero para satisfacer las necesidades del menor citado.

La Jueza, por auto de cuatro mayo de dos mil veintiuno, admitió a trámite el incidente de cancelación de pensión alimenticia, ordenando la notificación personal del demandado en el domicilio particular, en razón de la abstención asentada por la Notificadora de este Juzgado, se ordenó la búsqueda y localización del domicilio del demandado Carlos Cruz Bautista; por auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, la Jueza ordenó publicar el presente edicto en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México, y en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a al demandado Carlos Cruz Bautista, que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado citado, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado, es decir por medio de lista y boletín.

Dado en Jilotepec, Estado de México, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado Lucas Rubén Sánchez Solís.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6299.-11, 20 y 29 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

C. JENNY RAFAEL HERNANDEZ, SE LE HACE SABER QUE: En el expediente 983/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por JENNY RAFAEL HERNANDEZ en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, el Juez ordeno que la notificación y vista al señor JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ, se realice en términos del artículo 2.375 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de México, por medio de Edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud del divorcio incausado y de la propuesta de convenio, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a desahogar la vista; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; quedando a disposición de la promovente los edictos para su publicación; previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

En tal virtud, se le hace saber que JENNY RAFAEL HERNANDEZ solicito el divorcio incausado a Jorge García Rodríguez.

Admisión. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.10, 1.42, 2.373 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, se hace saber a las partes que conforme a lo establecido en el transitorio segundo fracción cuarta del ordenamiento en cita publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México el diecinueve de febrero del dos mil nueve, el proceso se tramitará bajo los principios de oralidad, intermediación, publicidad, concentración y continuidad, por lo que será de naturaleza preponderantemente oral.

Ahora bien, a efecto de fijar día y hora para la celebración de la junta de avenencia, así como para girar oficios de búsqueda y localización, con fundamento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se previene a la solicitante para que indique el último domicilio conocido por la misma, para que Jorge García Rodríguez sea debidamente citado a la audiencia que nos ocupa.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.8 del Código de Procedimientos Civiles, en suplencia de la queja y atento al interés superior del menor se dictan las siguientes:

**MEDIDAS PROVISIONALES**

Por cuanto hace a la guarda y custodia de los menores Jorge y Omar de apellidos García Rafael; se decreta de manera provisional la guarda y custodia, a favor de su progenitora Jenny Rafael Hernández, siempre y cuando se encuentre a su lado.

Pensión Alimenticia. Toda vez que los alimentos son de orden público, inminente necesidad e inaplazable su cumplimiento, por ser de orden público y el Estado tiene el interés que se cumpla con los mismos en beneficio de los acreedores alimentarios, además que los derechos de alimentos comprenden esencialmente, la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica, hospitalaria y psicológica preventiva integrada a la salud y recreación, y en su caso, los gastos del embarazo y parto; por ello, con fundamento en los artículos 4.130, 4.135, 4.138, 4.142, 4.145 del Código Civil, en relación con el 5.43 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo a que existe la presunción de necesidad de alimentos y con las documentales consistentes en la copia certificada del acta de nacimiento de PERLA, JORGE Y OMAR de apellidos García Rafael, se acredita su relación paterno filial con el promovente; por lo que se fija a favor de esta, una pensión alimenticia provisional consistente en un día de salario mínimo, para lo cual se previene a Jorge García Rodríguez para que exhiba la cantidad correspondiente de manera mensual mediante consignación en este Juzgado, la cual deberá efectuar por adelantado los primeros 5 días hábiles de cada mes, tomando en consideración el número de días de los que se conforma cada mes, la cual se entregara a su acreedora alimentaria a través de su progenitora Jenny Rafael Hernández, previo recibo que por su entrega haga.

Medios Alternos de Solución. Con fundamento en los artículos 1, 3, 19 y 24 de la Ley de Mediación, Conciliación y promoción de la Paz Social para el Estado de México, atento al derecho de las partes a vivir en paz y a la restauración de sus relaciones interpersonales y sociales, como más alto valor de toda persona, se les hace saber que en Ixtlahuaca, cito en domicilio conocido, barrio de San Pedro



Ixtlahuaca, Estado de México a un costado del estadio de futbol municipal, existe un centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, en el que en cualquier momento, de manera gratuita y de forma alterna a la función jurisdiccional, se les puede atender y servir por profesionales para dar solución a su conflicto a través del diálogo, negociación, mediación, conciliación y justicia restaurativa, como métodos de solución de conflictos que promueven las relaciones humanas armónicas y la paz social.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 19 y 24 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de La Paz Social para el Estado de México, atento al derecho de las partes a vivir en paz y a la restauración de sus relaciones interpersonales y sociales, como más alto valor de toda persona, se les hace saber que en el domicilio bien conocido, Barrio de San Pedro, Ixtlahuaca, Estado de México, aún costado del estadio de futbol municipal existe un Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, en el que en cualquier momento, de manera gratuita y de forma alterna a la función jurisdiccional, se les puede atender y servir por profesionales para dar solución a su conflicto a través del diálogo, negociación, mediación, conciliación y justicia restaurativa, como métodos de solución de conflictos que promueven las relaciones humanas armónicas y la paz social.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7 fracción III y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los numerales 1, 3, 4, 13 fracción II, 14 y 19 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se requiere a las partes para que en su próximo escrito manifiesten si aceptan o no que su nombre y datos personales se publiquen como información no confidencial, así como las resoluciones o sentencia definitiva que se llegaren a emitir, dentro del sistema de transparencia y acceso a la información pública del Poder Judicial del Estado de México en el entendido que en la omisión de desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa.

Domicilio Procesal. Como se solicita, las notificaciones hágansele a la promovente por medio de lista y boletín judicial, aún las de carácter personal; lo anterior en base al precepto 1.169 del Código en cita.

Con fundamento en el artículo 1.185 del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza a las personas mencionadas para recibir notificaciones personales.

Así mismo, con fundamento en los artículos 1.231, fracción I y 1.232 del Código de Procedimientos Civiles, así como las condiciones previstas en el Capítulo Segundo, fracción I, inciso b del acuerdo del veintiséis de junio del dos mil veinte (circular 38/20) en donde el Consejo de la Judicatura del Estado de México, determinó que debe privilegiarse al celebración de las audiencias por telepresencia frente a las presenciales, en aras de salvaguardar la salud e integridad de las y los servidores judiciales, así como de las y los usuarios de la administración, se deberá expresar y en su caso realizar lo siguiente:

1. Se deberá indicar si quien promueve, cuenta con firma electrónica (FeJEM) y de no ser así, realice la gestión para su obtención y de esta manera este en posibilidad de acceder a los servicios del Tribunal Electrónico (en donde destaca la posibilidad de promover, celebrar audiencias por telepresencia y consultar el expediente a través de la plataforma del expediente electrónico).

2. Se ordena notificar a la parte contraria, para que manifieste si cuenta con firma electrónica (FeJEM) y de no ser así que realice la gestión para su obtención y de esta manera este en posibilidad de acceder a los servicios del Tribunal Electrónico.

Al efecto, se pone a disposición la dirección web en la que se puede comenzar con el trámite de la obtención:

<http://fejem.pjedomex.gob.mx/fejem/>

3. Se previene a las partes, para que bajo protesta de decir verdad, manifiesten si se encuentran o no, dentro de los grupos identificados como vulnerables frente al virus SARS-CoV2, A saber: I. Adultos mayores, II. Mujeres embarazadas, en puerperio inmediato y periodo de lactancia; III. Personas con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardíaca o pulmonar crónica, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática.

4. Se previene a las partes, para que bajo protesta de decir verdad, manifiesten si han sido diagnosticados con COVID-19 o bien si han convivido con algún familiar que lo padezca o lo haya padecido en cuyo caso, deberán manifestar cuando ocurrió esa situación.

Pues de ser así, se deben tomar las provisiones necesarias para la celebración de la audiencia solicitada, con base en las peculiaridades que sean expresadas.

Finalmente, atendiendo a las medidas de protección de las y los servidores públicos que laboramos en este órgano de justicia, por las cuales se ha limitado a la asistencia y generado un sistema híbrido de trabajo, se hace saber que la integración física de este acuerdo, se realizará mediante el empleo de la firma electrónica conforme al artículo 1.97 del Código de Procedimientos Civiles...”

Este Edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal. Se expiden en Ixtlahuaca, México a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

6316.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que ante el juzgado al rubro indicado, mediante escrito de fecha doce de marzo de dos mil veinte, JONATHAN GIOVANNI ZAMORA CHÁVEZ presento escrito inicial respecto de Controversia Familiar (Pérdida de Patria Potestad) en contra de LESLI ELEONOR GUZMÁN MURILLO, solicitando las siguientes prestaciones: Pérdida de la Patria Potestad y Guarda y Custodia sobre la menor de iniciales M.R.Z.G. Por auto de fecha trece de marzo de dos mil veinte se tuvo por iniciado el juicio, en el cual se ordenó la notificación a la parte demandada y tomando en consideración el domicilio de la misma se ordenó girar atento exhorto; en fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, el Secretario de Acuerdos en funciones de Notificador adscrito al Juzgado Vigésimo Primero de lo Familia de la Ciudad de México se constituyó en el domicilio señalado, estando en imposibilidad de realizar la diligencia debido a que le indicaron que la persona buscada ya no vive en ese domicilio y que desde hace unos meses ya no vive en la Ciudad. Por auto de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno se ordenó girar oficios de búsqueda y localización, mismo que fueron diligenciados y una vez rendidos los informes respecto de que no se localizó registro alguno de Leslie Eleonor Guzmán Murillo, por auto de fecha once de agosto de dos mil veintiuno se ordenó la notificación por medio de edictos. Dictado en el expediente 274/2020, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), promovido por ZAMORA CHÁVEZ JONATHAN GIOVANNI, en contra LESLI ELEONOR GUZMÁN MURILLO. Por tres veces de siete en siete días (hábiles en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha que ordena la publicación treinta de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. ULISES LEONARDO GARCÍA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

6320.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: ERNESTO RAMIREZ BAUTISTA.

SANDRA GUADALUPE PACHECO ALARCON, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 889/2020, JUICIO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO; se ordenó emplazar por medio de edictos a ERNESTO RAMIREZ BAUTISTA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

En fecha 12 de mayo de 2004, SANDRA GUADALUPE CHECO ALARCON contrajo matrimonio con el señor ERNESTO RAMIREZ BAUTISTA, bajo el régimen patrimonial SOCIEDAD CONYUGAL, como se acredita con el acta de matrimonio número 508, delegación 2, libro 3, de la entidad 9, del JUZGADO DECIMO NOVENO DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MEXICO. Estableciendo como último domicilio en CERRADA MORELIA, SIN NUMERO, EN LA COLONIA BENITO JUAREZ BARRON, EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, C.P. 54469, ESTADO DE MEXICO. No procreamos, no adoptamos o reconocimos hijos. No se adquirió o aportamos bienes muebles o inmuebles a ninguna sociedad conyugal. El señor ERNESTO RAMIREZ BAUTISTA abandono el domicilio conyugal que establecimos el día 24 de junio de 2007, mencionado con oficio de número OFCYC/1755/2007/O.P.18746JCo1, expedido por C. ALFREDO ANGELES ALVAREZ, OFICIAL MEDIADOR, CONCILIADOR Y CALIFICADOR DEL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. SANDRA GUADALUPE PACHECO ALARCON he realizado gestiones extrajudiciales para ubicar el domicilio del señor ERNESTO RAMIREZ BAUTISTA, no obteniendo ningún dato para localizarlo.

Haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gesto que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento de DIVORCIO INCAUSADO, haciéndole las posteriores notificaciones de carácter personal INCLUYENDO LAS CITACIONES PARA LA AUDIENCIA DE AVENENCIA, por medio de lista y boletín judicial, que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal e cita.

Se expide para su publicación al día veintiuno del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDON.-RÚBRICA.

6324.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. ADRIANA CASTILLO HERNANDEZ DE SANTIAGO Y SALVADOR RENE SANTIAGO SANTIAGO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1090/2019 promovido por ELSA ARCELIA MORALES RAYA, en contra de ADRIANA CASTILLO HERNANDEZ DE SANTIAGO Y SALVADOR RENE SANTIAGO SANTIAGO, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el Actor reclama: A) La declaración judicial de que el suscrito ha adquirido por el transcurso del tiempo la USUCAPION a mi favor por lo tanto me he convertido en legítimo propietario de la propiedad del terreno y construcciones que sobre el edificadas. Ubicada en CALLE DE CUITZEO DEL EDIFICIO TRIPLEX, MARCADA CON EL NUMERO 93, LOTE 17, MANZANA 26, DEPARTAMENTO 3, DE LA SECCION B, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO TRES, CON UNA SUPERFICIE DE 49.54 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA SUPERFICIE 25.79 METROS CUADRADOS: AL SUR: EN 4 METROS 75 CENTIMETROS CON LA CASA NUMERO 2, AL PONIENTE: EN 5 METROS CON COLINDANCIA, AL NORTE: EN 5 METROS 60 CENTIMETROS CON COLINDANCIA, AL ORIENTE: EN DOS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS CON AREA COMUN, AL SUR: EN 85 CENTIMETROS CON AREA COMUN, AL ORIENTE: EN 2 METROS 60 CENTIMETROS CON AREA COMUN, ABAJO: CON CIMENTACION, ARRIBA: CON SU PLANTA ALTA, SUPERFICIE 23 METROS CON 75 CENTIMETROS, AL SUR: EN 4 METROS 75 CENTIMETROS CON LA CASA NUMERO 2, AL PONIENTE: EN 5 METROS CON COLINDANCIA, AL NORTE: EN 4 METROS 75 CENTIMETROS CON COLINDANCIA, AL ORIENTE: EN 5 METROS CON VACIO, ABAJO: CON PLANTA BAJA, ARRIBA: CON SU AZOTEA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 49.54 METROS CUADRADOS. B) LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA A MI FAVOR EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO.- C.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, basándose en los siguientes hechos: En fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, me otorgo el crédito número 0998113814 por la cantidad de \$159,519.90 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes al momento de la operación de 173.7537 veces de salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, para la adquisición de la vivienda ubicada en CALLE VALLE DE CUITZEO, DEL EDIFICIO TRIPLEX, MARCADA CON EL NUMERO 93, LOTE 17, MANZANA 26, DEPARTAMENTO 3, DE LA SECCION B, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO TRES, el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en México Distrito Federal actualmente Ciudad de México, los señores ADRIANA CASTILLO HERNANDEZ DE SANTIAGO Y SALVADOR RENE SANTIAGO SANTIAGO, y la suscrita ELSA ARCELIA MORALES RAYA, celebramos un contrato de compraventa respecto del inmueble antes descrito, el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en México, Distrito Federal, ACTUALMENTE Ciudad de México, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, mediante su representante legal el Licenciado BENITO CORDOBA CAMPOS, y la suscrita ELSA ARCELIA MORALES RAYA, celebramos contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, respecto del inmueble antes citado, dicho inmueble se encuentra inscrito ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, bajo el folio real número 00374687, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción. El día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en México, Distrito Federal, ACTUALMENTE Ciudad de México, los señores ADRIANA CASTILLO HERNANDEZ DE SANTIAGO Y SALVADOR RENE SANTIAGO SANTIAGO, y la suscrita ELSA ARCELIA MORALES RAYA, celebramos un contrato de compraventa respecto del inmueble indicado, tal y como se acredita con el instrumento privado número 09-53439-2, desde esa fecha me entregaron la posesión tanto jurídica como física del inmueble, razón por la cual desde la fecha citada he habitado el inmueble de forma pública, pacífica y de buena fe, con el carácter de propietario, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues año con año he pago los derechos, he realizado mantenimiento, desde dicha fecha adquirí la posesión materia del inmueble.

Haciéndole de su conocimiento que se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188, y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

6332.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: ALEJANDRO FUENTES GARCÍA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de FUENTES GARCÍA ALEJANDRO expediente número 938/2016, el Ciudadano Juez del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil de esta ciudad, Licenciado FRANCISCO SERGIO LIRA CARREÓN dictó un auto de fecha diecisiete de marzo de año dos mil veinte que a la letra dice:

“Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de ANASTASIO CRUZ CRUZ,... y toda vez que se ignora el domicilio de dicho demandado, con fundamento en lo previsto en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena EMPLAZAR por medio de edictos a ALEJANDRO FUENTES GARCÍA, mismos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico “LA CRÓNICA DE HOY” y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber mediante el siguiente extracto de las prestaciones que le reclama la parte actora, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, siendo las siguientes: “A) El pago de la cantidad de \$895,516.44 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 44/100 M.N.), por concepto de capital y suerte principal . . . ; B) El pago de la cantidad de \$35,343.68 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios. . . ; C). El pago de la cantidad de \$27,512.65 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 65/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios. . . ; D) El pago de la cantidad que se genere por concepto de impuesto al valor agregado (IVA), de intereses ordinarios e intereses moratorios . . . ; E) El pago de la cantidad de \$4,706.80 (CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 80/100 M.N.), por concepto de seguros . . . ; F) La declaración judicial que decrete el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito establecido . . . G) El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio. Haciéndole saber a dicho demandado, que cuenta con el término de VEINTICINCO DÍAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, para presentarse ante la Secretaria “B” de éste Juzgado, a fin de que se imponga de los presentes autos y recoja las copias simples de traslado exhibidas, debidamente selladas, rubricadas y foliadas y para que dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir de su recepción, conteste la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones y defensas, apercibido de que de no hacerlo dentro del último término antes concedido, se le acusara la rebeldía correspondiente y se ordenara que las notificaciones, aun las de carácter personal, le surtan por Boletín Judicial, en el entendido que la demanda, se le tendrá por contestada en sentido negativo, en términos de lo previsto por último párrafo del artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil de esta ciudad, Licenciado Francisco Sergio Lira Carreón, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado José Arturo Ángel Olvera, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- - - -”

CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LUZ MARIANA GRANADOS GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación del presente EDICTO, EN ESTA CIUDAD se hará TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico “LA CRONICA DE HOY” y en el “BOLETÍN JUDICIAL”.

Así como por el JUEZ EXHORTADO para su publicación del presente EDICTO, se hará TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en un periódico local que tenga a bien designar y en los lugares públicos de costumbre de dicha entidad.

6365.-12, 15 y 20 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MA. MAGDALENA GARCÍA SÁNCHEZ por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 894/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA: INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado “CHABACANO 2”, ubicado en la calle Ramos Millán S/N., barrio Morelos “A”, en el Municipio de Nopaltepec Estado de México, que en fecha once 11 de Febrero del año dos mil dieciséis 2016, adquirió el inmueble objeto de la presente INFORMACIÓN DE DOMINIO, la suscrita MA. MAGDALENA GARCÍA SÁNCHEZ celebró contrato de DONACIÓN, con el C. GUILLERMO SÁNCHEZ BÁRCENAS, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.50 metros, colinda con Calle Ramos Millán; AL SUR: 18.34 metros, colinda con GODOFREDO BAUTISTA ARROYO; AL ORIENTE: 67.72 metros colinda con MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ BÁRCENAS; AL PONIENTE: 70.17 metros, colinda con GUILLERMO SÁNCHEZ BÁRCENAS; Teniendo una superficie total aproximadamente de: 1,265.69 MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6455.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 912/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO “INFORMACIÓN DE DOMINIO”, promovido por ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ DÍAZ, respecto del predio denominado “EL RANCHITO”, ubicado en Calle sin nombre, en la comunidad de San Miguel Atepoxcó, perteneciente al Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha quince (15) de junio del año dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de compraventa, ANGELINA DÍAZ

LÓPEZ, en representación de ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ DÍAZ (ello tomando en consideración que en la fecha de la celebración del contrato la promovente era menor de edad) edad, celebrado con SEVERA DÍAZ GONZÁLEZ y MARÍA DOLORES GUADALUPE SÁNCHEZ RUIZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietarias, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 69.00 metros y colinda con EVELIA PALACIOS DÍAZ, AL SUR.- En 71.82 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE.- En 129.47 metros, colinda con JUANA DÍAZ GONZÁLEZ Y DIEGO LEONARDO TZOMPANTZI HERNÁNDEZ; AL PONIENTE.- En 136.00 metros, colinda con PETRA DÍAZ CASTRO. Con una superficie aproximada de 9,160.48 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE (7) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)-----Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

6456.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MA. MAGDALENA GARCÍA SÁNCHEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 891/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "CHABACANO 1" ubicado en CALLE RAMOS MILLÁN SIN NUMERO, BARRIO MORELOS "A", EN EL MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día once (11) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), celebró contrato de donación con el señor GUILLERMO SÁNCHEZ BÁRCENAS, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica, continua, pública y en concepto de propietaria ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 18.50 METROS, COLINDA CON CALLE RAMOS MILLÁN.

AL SUR: 18.34 METROS, COLINDA CON GODOFREDO BAUTISTA ARROYO.

AL ORIENTE: 70.17 METROS, COLINDA CON GUILLERMO SÁNCHEZ BÁRCENAS.

AL PONIENTE: 72.62 METROS, COLINDA CON RAYMUNDO RÍOS HERNÁNDEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,310.89 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

6457.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1370/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1370/2021 que se tramita en este Juzgado, ALFREDO MORALES FLORES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en SAN ANDRES DEL PEDREGAL, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 50.70 metros y colinda con INOCENTE GÓMEZ actualmente LEONOR GÓMEZ MARTÍNEZ; AL SUR.- 43.00 metros y colinda con JUVENTINO SÁNCHEZ actualmente BULMARO SÁNCHEZ ROBLEDO; AL ORIENTE.- 53.03 metros y colinda con calle sin nombre; AL PONIENTE: 51.90 metros y colinda con BONIFACIO GARDUÑO, actualmente SANTIAGO SANCHEZ ROBLEDO. Con una superficie aproximada de 1,915.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de MARGARITA FLORES RAMIREZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los ocho días del mes de Octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

6461.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1705/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ORALIA GARCIA BARRANCO Y GABRIEL ALANIS BOIZO, respecto del TERRENO UBICADO EN LA CALLE DE HOMBRES ILUSTRES, SIN NÚMERO EN LA POBLACIÓN SAN LORENZO TEPALTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 9.00 mts colindando con CALLE HOMBRES ILUSTRES; al SUR: 9.00 mts COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FRANCISCO MIRELES; AL ORIENTE: 14.00 mts. COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CUAUHEMOC GARCIA ORTEGA, ACTUALMENTE JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA; AL PONIENTE: 14.00 mts y colindando con PROPIEDAD DEL SEÑOR ALEJANDRO ALVARADO GONZÁLEZ, ACTUALMENTE CON MARIA DEL CARMEN GARCÍA CHAVEZ. Con una superficie de 126.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los cuatro días del mes de octubre del año de dos mil veintiuno.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

6463.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 160/2020, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN MANUEL ARRIETA SUÁREZ, respecto del bien denominado "TLAPECHOACAN" ubicado en la comunidad de San Antonio Zoyatzingo en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie total de 6119.14 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 54.50 metros y colinda con Adolfo Becerra hoy con Victoria Becerea Banda, al Sur: 22.80 metros y colinda con Rosa Aguirre hoy con Cesárea Castilla Aguirre, al Oriente 152.50 metros, y colinda con Florencio Castilla Polanco, al Poniente 71.80 metros y colinda con Catalina García, al otro Poniente 97.60 metros y colinda con Bernabé López Ramos.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día CINCO 05 DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO 2008, posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL DIEZ 10 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha trece 13 de febrero del año dos mil veinte 2020 y treinta 30 de abril de dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

6465.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 364/2021, JESÚS VALDEZ ORDOÑEZ, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en EL POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS COLINDANDO CON PRIVADA PARTICULAR, SUR 15.00 COLINDA CON GUADALUPE ABAD, ORIENTE 11.00 METROS COLINDA CON CALLE CINCO DE FEBRERO, AL PONIENTE 11.00 METROS COLINDA CON PATRICIA RIVERA CAMPOS, con una superficie aproximada de 165.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de

circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

6467.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 617/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARGARITA DÍAZ SANTANA, por su propio derecho, en términos del auto de veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble identificado en CALLE SONORA, NÚMERO 8, PUEBLO SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al Norte. Con dos líneas; la primera de 17.40 mts. (diecisiete metros con cuarenta centímetros) y colinda con predio del C. FRANCISCO JAVIER JUÁREZ CASTELLANOS Y GRACIELA; y la segunda línea de 16.34 mts. (dieciséis metros con treinta y cuatro centímetros) y colinda con predio de la C. MARÍA SANTANA JIMÉNEZ; al Sur. Con cuatro líneas: la primera de 3.94 mts. (tres metros con noventa y cuatro centímetros); la segunda línea de 16.74 mts. (dieciséis metros con setenta y cuatro centímetros); la tercera de 13.32 mts. (trece metros con treinta y dos centímetros); y la cuarta línea de 0.50 mts. (cincuenta centímetros) y todas colindan con Calle Hermosillo; al ORIENTE: Con cinco líneas: la primera de 1.52 mts. (un metro con cincuenta y dos centímetros); la segunda de 3.93 mts. (tres metros con noventa y tres centímetros); la tercera de 7.95 mts (siete metros con noventa y cinco centímetros); la cuarta línea de 10.67 mts (diez metros con sesenta y siete centímetros); la quinta de 13. 21 mts (trece metros con veintiún centímetros) y todas colindan con Calle Sonora; al Poniente: 35.36 mts (treinta y cinco metros con treinta y seis centímetros), y colinda con predio del C. DOLORES TORRES MONTELLANO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,196.26 (mil ciento noventa y seis punto veintiséis) metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México; a seis de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6468.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1707/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA GUADALUPE ROSARIO GUTIÉRREZ TERRÓN, respecto del INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ANDADOR CRUZ DE LA MISIÓN, NÚMERO 109, Y/O PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, POBLADO DE CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 07.00 mts colindando con ANDADOR CRUZ DE LA MISIÓN; AL SUR: 07.00 mts COLINDANDO CON LUIS ALBERTO DÍAZ GUTIÉRREZ; AL ORIENTE: 13.00 mts, COLINDANDO CON LUIS ALBERTO DÍAZ GUTIÉRREZ; AL PONIENTE: 13.00 mts y colindando con EDGAR FRANCISCO DÍAZ GUTIÉRREZ. Con una superficie de 91.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los cinco días del mes de octubre del año de dos mil veintiuno.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

6473.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 560/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DIONICIA GARCIA DURAN, la Maestra en Derecho ADRIANA MONDRAGÓN LOZA, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha ocho (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para

que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende: acreditar que es propietario del bien inmueble ubicado en CALLE QUERETARO SIN NUMERO EN SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 64.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 04.00 metros con Calle cerrada de 6.00 metros de ancho; AL SUR: 04.00 metros con Dionicia García Duran; AL ORIENTE: 16.00 metros con Dionicia García Duran; AL PONIENTE: 16.00 metros con calle Querétaro; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día siete (07) del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: siete de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

6479.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1719/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho MARÍA PAOLA OCAMPO TREJO, en términos del auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un predio que se encuentra ubicado en Calle El Tejocote sin número, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, México; que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 25.45 mts colinda con Antonio Sánchez Sánchez; AL SUR.- 25.09 mts colinda con Mario García Pascacio; AL ORIENTE.- 18.86 mts colinda con calle el Tejocote; AL PONIENTE.- 18.58 mts colinda con Fraccionamiento Privado; con una superficie aproximada de 473.10.00 metros cuadrados.

En fecha doce de diciembre del año dos mil quince, adquirí del señor Daniel Retana Hernández, mediante Contrato Privado de Compraventa; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los doce días de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

6480.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

EULOGIA JUANA ORTEGA ROMERO, WENDY JANET CARBAJAL ROMERO, NANCY CARBAJAL ROMERO Y MARIA LUISA CAMPERO HERRERA por sus propios derechos, promueven en el EXPEDIENTE NÚMERO 932/2021, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO, ubicado en camino viejo a Palapa, sin número, poblado de San Antonio de las Palmas, Municipio de San Martín de las Pirámides Estado de México, que en fecha diez de noviembre del año dos catorce, lo adquirieron de IRMA VICTORIA ROMERO LUCIO, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejercen sobre dicho inmueble es en calidad de propietarias de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.60 metros, colinda con ANDY EMMANUEL GALICIA GALICIA; AL SUR 25.90 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE 9.10 metros colindando con AGUSTÍN LUIS DE LUCIO ORTIZ; AL PONIENTE 9.60 metros colinda con CALLE CAMINO VIEJO A PALAPA, con una superficie total de 235.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

6482.-15 y 20 octubre.



**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

EULOGIA JUANA ORTEGA ROMERO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 903/2021, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO, ubicado en Carretera a San Luis Tecuautitlán a San Martín de las Pirámides, Poblado de San Antonio de las Palmas, Municipio de San Martín de las Pirámides Estado de México, que en fecha cinco de febrero del año dos mil once, lo adquirió de MARGARITO RODRÍGUEZ DE LUCIO, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.60 metros, colinda con CARRETERA A SAN LUIS TECUAUTITLAN A SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES; AL SUR 7.72 metros colinda con JOSE SERGIO MARTÍNEZ BAÑOS actualmente con EDITH MARTÍNEZ JAIMES; AL ORIENTE 8.90 metros colindando con JOSE SERGIO MARTÍNEZ BAÑOS actualmente con EDITH MARTÍNEZ JAIMES; AL PONIENTE 9.10 metros colinda con CALLE CERRADA SIN NOMBRE, con una superficie total de 68.92 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

6482.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 22/2021.

FELIPE LEONARDO ROSAS, promoviendo PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE IMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble denominado "EL PEDREGAL" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LUIS HUEXOTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: cuatro líneas de oriente a poniente, la primera de ellas mide 139.28 metros, la segunda 76.01 metros; la tercera 61.58 metros y la cuarta 37.10 metros, colinda con ALFREDO DE LA O MENDOZA, AL SUR: doce medidas en línea, la primera mide 16.42 metros; la segunda 19.72 metros; la tercera 37.49 metros; la cuarta 41.08 metros; la quinta 27.37 metros; la sexta 25.33 metros; la séptima 34.52 metros; la octava 30.60 metros; la novena 28.55 metros; la décima 34.71 metros; la onceava 30.15 metros y la doceava 12.80 metros y COLINDA CON EL RIO DENOMINADO TAMBIÉN COMO BARRANCA; AL ORIENTE: 206.53 metros y colinda con EJIDOS DE TEQUEXQUINAHUAC; AL PONIENTE: 284.78 metros y colinda con PREDIO DENOMINADO EL PEDREGAL PROPIEDAD DE FELIPE LEONARDO ROSAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 84,587.54 METROS CUADRADOS fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde EL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

107-B1.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

LIDIA SARAI MORAN AGUIRRE en su carácter de Apoderada Legal de CARMEN LIDIA GONZALEZ PEÑA, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 3246/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble Ubicado en Calle Fresno S/N, Barrio San Bartolo El Alto, Cañada de Cisneros, Municipio de Tepotzotlán, México; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 43.27 metros, colinda con propiedad de David González Ruiz.

AL SUR: 41.30 metros, colinda con propiedad de Ángel Gabriel González Ruiz.

AL PONIENTE: 19.45 metros, colinda con calle cerrada.

AL ORIENTE: 19.90 metros, colinda con calle Fresno.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 825.00 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad de Cuautitlán, México, a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión lo deduzcan a éste Juzgado haciéndolo valer por escrito en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los siete (07) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA CORRO MORALES.-RÚBRICA.

508-A1.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

C. ISMAEL ARANDA LÓPEZ.

En el expediente número JOF/1470/2018, HILDA ROCÍO HUERTA GÓMEZ, por su propio derecho, solicita ante el Juzgado Cuarto Familiar de Nezahualcóyotl, México, en la vía DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA, en cumplimiento a los artículos 1.181. y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a ISMAEL ARANDA LÓPEZ que existe un PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA. Basándose en los siguientes hechos: Nombre del ausente ISMAEL ARANDA LOPEZ, quien antes de desaparecer, tuvo su domicilio en calle Temazcaltepec, manzana 01, lotes 10, Colonia Ciudad Alegre, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; quien actualmente debe contar con la edad de 36 años, y que es casado con la suscrita bajo el régimen de sociedad conyugal, matrimonio que celebramos ante el Oficial del Registro Civil número 0005 de este Municipio, lo cual acreditado con la copia certificada de dicho matrimonio que acompaño a la presente solicitud. II.- La suscrita en fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, inicie la carpeta número NEZ/NEZ/NZ3/062/048268/17/03, por hechos posiblemente constitutivos de un delito (DESAPARICION DE PERSONA), misma carpeta que se encuentra radicada en la FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCION DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES), región Texcoco de Mora, Estado de México, en la cual se encuentran narrados los hechos que la suscrita realice con motivo de la desaparición de mi esposo y en la cual se ha realizado la búsqueda de mi cónyuge ISMAEL ARANDA LÓPEZ de manera exhaustiva sin lograr tener resultado positivo, lo cual acreditado con copia certificada de mi declaración inicial rendida dentro de la carpeta de investigación ya mencionada ante la Agencia del Ministerio Público, para los efectos legales a que haya lugar (ANEXO 2). III.- En fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete fue la última vez que se le vio a mi cónyuge ISMAEL ARANDA LÓPEZ, en Avenida Ignacio Manuel Altamirano, Barrio Pescadores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. IV.- Los dependientes económicos de desaparecido ISMAEL ARANDA LÓPEZ lo son: La suscrita HILDA ROCÍO HUERTA GÓMEZ, de 36 años de edad, así como nuestros hijos JOSUE JOSAFHAT y JONATHAN ISMAEL ambos de apellidos ARANDA HUERTA, mismos que cuentan con la edad de 10 y 8 años respectivamente, tal y como se acredita con las copias Certificadas de los atestados de las actas de nacimiento que se acompañan a la presente. V.- Quien solicita la declaración de ausencia lo es la suscrita HILDA ROCÍO HUERTA GOMEZ, quien soy cónyuge del ahora desaparecido, tal y como se acredita con el acta de matrimonio antes detallada. VI.- Al momento de la desaparición de mi cónyuge el C. ISMAEL ARANDA LÓPEZ, se encontraba laborando para el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, en el departamento de DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con el puesto de POLICÍA TERCERO ASI COMO ENCARGADO DE CUADRANTE, tal y como se acredita con la copia simple de recibo de nómina que se acompaña al presente escrito, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar (ANEXO 5). VII.- Para acreditar la identidad y personalidad de la suscrita acompaño a mi credencial para votar con fotografía en original número de folio 0915252121392, clave de elector HRGMHL82082309M600, CURP HUGH820823MDFRML05, expedida por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, así como de mi acta de nacimiento registrada ante la Oficialía 0001, de fecha de registro 08/11/1982, libro 0020, con número de acta 00041; y en relación a mi cónyuge desaparecido se acompaña copia simple de su credencial para votar, ya que bajo protesta de decir verdad el original lo llevaba mi esposo consigo, al momento de su desaparición, de igual forma al acta de nacimiento de mi esposo desaparecido ISMAEL ARANDA LÓPEZ, registrado ante la oficialía 0026, de fecha de registro 06/12/1982, libro 26, con número de acta 12535, documentos que se acompañan al presente (ANEXO 6, 7, 8, 9). VIII.- La suscrita, no tengo conocimiento si mi esposo tenía problema con alguna persona, además de que la suscrita no tenía problema alguno con él, por lo que no tenía causa o motivo, para irse de nuestro domicilio sin indicármelo, pues la última vez que lo vi, se dirigía a su fuente laboral. Ante tal disposición legal, se ordena de nueva cuenta la publicación de tres edictos que se publicarán únicamente en las páginas electrónicas de las dependencias del Poder Ejecutivo que a continuación se indican y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la forma y términos ordenados en auto de fecha once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

**DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO**

Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad

Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo, Secretaría de Educación

Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra

Secretaría del Campo, Secretaría de Desarrollo Económico

Secretaría de Cultura y Turismo, Secretaría de la Contraloría

Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México

Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Movilidad y Comunicaciones

Toda vez que la solicitante ignora su domicilio y paradero actual de ISMAEL ARANDA LÓPEZ, hágase saber la solicitud den la vía DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse en las páginas electrónicas de "SECRETARIA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO" por TRES OCASIONES CONSECUTIVAS Y MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, sin costo alguno para quien ejerza la acción (denunciante), para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente al juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARÍA DE JESUS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

6545.-20 octubre, 1 y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 194/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS DANIEL LARA CRUZ, sobre un bien inmueble ubicado en San Martín Cachihuapan, Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 36.37 metros colinda con María Isabel Cruz Barrios; Al Sur: 29.20, 4.00 y 10.80 metros colinda con Jorge Antonio Cruz Reyes; Al Oriente: 11.88 metros y colinda con Carretera Villa del Carbón- Tlalnepantla, México y Al Poniente: 16.25 metros y colinda con Alfredo Gutiérrez Ortiz; con una superficie aproximada de 566.792 m2 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Auto: veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

6546.-20 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Hago saber a quien pudiera tener mejor derecho:

En cumplimiento al auto de (01) uno de julio de dos mil veintiuno (2021), dictado en los autos del expediente 617/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por BLANCA MARIBEL CORDERO DELGADO, respecto del bien inmueble ubicado calle Independencia antes sin número hoy número 213 interior 3 en el Poblado de Santiaguico Coaxustenco, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.53 metros con Julia Vilchis Sánchez; al sur: 10.53 metros con Elvia Vilchis Sánchez; al oriente: 12.50 metros con servidumbre de paso; al poniente: 12.50 metros con Ángel Mendoza Talavera con una superficie aproximada de 131.62 metros cuadrados. El Maestro en Derecho Francisco Javier Barrera Sánchez Juez titular del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en términos de ley.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los seis días de julio de dos mil veintiuno (2021).-Auto que lo ordena de: (01) uno de julio de dos mil veintiuno (2021).- Secretaria Judicial de Acuerdos, Lic. en D. Zitlalin Hernández Anzastiga.-Rúbrica.

6547.-20 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1777/2021, ROSARIO VICTORIA SÁNCHEZ, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Santa María Nativitas, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: mide en quince líneas quebradas; la primera 18.00 metros, la segunda mide 21.80 metros, la tercera 2.00 metros colinda con Armando Sánchez Flores (actualmente Rubén Reynosa Gil), la cuarta mide 7.00 metros, la quinta 9.00 metros, la sexta mide 11.00 metros, la séptima mide 6.80 metros y octava 2.20 colinda con Manuel Salguero (actualmente Rubén Reynosa Gil), la novena mide 29.50 metros, la décima mide 9.60 metros, la décima primera mide 5.00 metros, la décima segunda mide 7.20 metros, la décimo tercera mide 23.00 metros, la décimo cuarta mide 9.80 metros y la décimo quinta 15.50 colinda con Faustino Victoria Flores (actualmente Juana San Román Clemente); al SUR: mide dos líneas, la primera mide 30.80 metros y la segunda 56.60 metros colinda con camino vecinal, AL ORIENTE, mide cuatro líneas; la primera mide 5.50 metros, la segunda 32.50 metros, la tercera mide 38.00 metros y 31.00 metros colinda sucesivamente con Dionicio San Román Sánchez (actualmente Rosa San Román Sánchez) y camino vecinal; AL PONIENTE: mide 31.70 metros y colinda con Rubén Reynosa Gil. Con una superficie de 9411.00 metros cuadrados (nueve mil cuatrocientos once metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los quince días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

6549.-20 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 1078/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IVÁN ZEPEDA ESCUTIA, sobre el terreno ubicado en calzada del Panteón, sin número, Barrio La Magdalena, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.20 metros, con andador privado; AL SUR: 8.20 metros, con calle calzada del Panteón; AL ORIENTE: 15.00 metros, con Atzimba Cristina Marín Escutia; AL PONIENTE: 15.00 metros, con María Elena Escutia Dávila; con una superficie de 123.00 metros cuadrados; para acreditar que ha poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de J. JESÚS MARÍN ESQUIVEL; que el inmueble carece de antecedentes registrales, que se encuentra al corriente del pago de los impuestos; que no se encuentra dentro del área ejidal; que desde la fecha que adquirió el inmueble hasta la fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, pública, pacífica e ininterrumpidamente; por lo que se ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. -----

Dado en Lerma, México, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintiuno. ----- DOY FE.-----

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

6550.-20 y 25 octubre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXP. NUM. 87/2018.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de RAMIREZ CASTRO JAIME Y VILLANUEVA RENDON DE RAMIREZ SUSANA, expediente número 87/2018, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto con fecha treinta de agosto del año dos mil veintiuno, señalando las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio identificado como EL DEPARTAMENTO "A" DEL EDIFICIO AFECTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO DIEZ DE LA CALLE VALLE DE LOS TOLTECAS, EDIFICADO SOBRE EL LOTE VEINTICINCO DE LA MANZANA DIEZ DE LA SECCIÓN B PERTENECIENTE AL FRACCIÓN AMIENTO VALLE DE ANAHUAC UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, Y SU SERVICIO ANEXO CONSISTENTE EN PATIO DE SERVICIO ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE CON REPRESENTACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO LE CORRESPONDEN SOBRE LOS

ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DE DICHO EDIFICIO, sirviendo de base para dicha almoneda, con la rebaja del 20% del valor de tasación, esto es por la cantidad de \$629,600.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y será la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.-

Ciudad de México, a 07 de septiembre del año 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ COMO EN LOS LUGARES QUE SIRVA DESIGNAR EL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD.

6551.-20 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas seis de agosto de dos mil veintiuno, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO NÚMERO F/250295, en contra de MARÍA DE LOURDES CADENA HERNÁNDEZ,) expediente 685/2015, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señaló las: DIEZ HORAS DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA del inmueble hipotecado, con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en: LA VIVIENDA CIENTO DOCE, DEL LOTE NUMERO TREINTA, DE LA MANZANA CUATRO (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del monto señalado. Para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente billete de depósito en este Juzgado, por la cantidad equivalente al diez por ciento de la tasación del bien de referencia, sin cuyo requisito no serán admitidos.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE AGOSTO DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. KARLA MARISCAL JUÁREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "LA PRENSA", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LA INTELIGENCIA QUE TODAS LAS PUBLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE LOS MISMOS DÍAS. Y CONSIDERANDO QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DE SU JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE SU ENTIDAD.

6552.-20 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. 1150/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por OPERADORA DE CARTERAS GAMMA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GONZALEZ GALVAN MARIO ENRIQUE Y ANGEL ESPINOSA LAURA, la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN: CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO 46 A DE LA CALLE TIERRA FLORIDA, LOTE NUMERO 2, MANZANA XVI (DIECISEIS ROMANO) DEL DISTRITO H-5.2, FRACCIONAMIENTO O COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO siendo precio base la cantidad de \$1,154,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEBIENDO LOS LICITADORES EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DE ESA CANTIDAD PARA PODER TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 CON RELACION AL ARTICULO 572 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE JUNIO DEL 2021.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO MILENIO Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

6554.-20 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 928/2018.

SECRETARÍA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CESAR RAMIREZ LOPEZ EXPEDIENTE NUMERO 928/2018, el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE .....

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE PROMOCIÓN SE ACUERDA HASTA EL DÍA DE LA FECHA EN VIRTUD DE QUE LOS AUTOS SE ENCONTRABAN EN PROCESO DE DIGITALIZACIÓN INTERNO, CONFORME A LO ORDENADO EN EL ACUERDO V-10/2021, EMITIDO EN SESIÓN DE FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, Y ACUERDOS PLENARIOS 40-32/2020 Y 32-36/2020, EMITIDOS EN SESIONES DE FECHAS OCHO DE SEPTIEMBRE Y TRECE DE OCTUBRE, AMBOS DE DOS MIL VEINTE, EMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVOS AL SISTEMA DE CITAS ELECTRÓNICAS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS, EN CONSULTA DE EXPEDIENTES Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES ANTE JUZGADOS CIVILES DE PROCESO ESCRITO, DE PROCESO ORAL, Y DE CUANTÍA MENOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN JUDICIAL (SIGJ) PARA ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE PRIMERA INSTANCIA."- Conste.- Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil veintiuno. Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil veintiuno. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, y vistas las constancias en autos, primeramente se acusa la rebeldía en que incurrieron las partes al ser omisas en desahogar la vista ordenada por auto de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, por lo que se tiene por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad y por conformes a las partes con avalúo exhibido en autos. En mérito de lo anterior, como se solicita, se señala las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "REAL VERONA CUARTA ETAPA SECCIONES A Y B UBICADO EN LA CALLE PRIVADA ADIGE NÚMERO EXTERIOR 29, MANZANA 49, LOTE 2 VIVIENDA O COLONIA REAL VERONA CUARTA ETAPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que se detallan en el expediente, debiendo convocar postores por medio de edictos que se fijaran una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado y en los de Tesorería del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", sirviendo de base para el Remate la cantidad de \$654,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o del precio fijado \$436,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo exhibir los licitadores para tomar parte en la subasta el diez por ciento del avalúo, en billete de depósito. Toda vez que el inmueble sujeto a ejecución se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de éste Juzgado, proceda a realizar la Publicación de los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, y en los estrados del juzgado que corresponda en turno facultando al C. JUEZ EXHORTADO acuerde promociones que ante el se presenten, expida copias certificadas y simples, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, tenga por señalados domicilios, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Por autorizadas a las personas mencionada para los fines solicitados. Proceda persona encargada del turno a elaborar los edictos de remate, oficios y exhorto ordenados en líneas que anteceden y poner los mismos a disposición de la parte actora para su REVISIÓN y debida diligenciación. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante la C. Secretaría de Acuerdos "B", María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.-

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE OCTUBRE DE 2020.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

6555.-20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1762/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1762/2021 que se tramita en este Juzgado, IRVING HUGO AGUIRRE RUIZ, promueve por su propio derecho en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Nanguari San Juan Jalpa, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE.- 62.60 metros colinda con Barranca; AL ESTE.- En tres líneas, la primera de 84.40 metros, la segunda de 5.50 metros colinda con Barranca y la tercera de 10.50 metros con Irving Hugo Aguirre Ruiz; AL SURESTE.- En tres líneas, la primera de 41.95 metros colinda con Lidia López Tapia, la segunda de 6.00 metros, colinda con Martha María García López y la tercera de 15.00 metros, colinda con José Miguel Tapia García; AL SUR: En cuatro líneas, la primera de 20.00 metros, la segunda de 5.60 metros, colinda con José Miguel Tapia García, la tercera de 30.00 metros colinda con Augusto García Martínez y la cuarta de 37.85 metros, colinda con Calle Sin Nombre; AL SUROESTE: En dos líneas, la primera de 34.40 metros y la segunda de 12.15 metros, colindan con Eugenio García Moreno; AL OESTE: 73.00 metros con José Pablo López García. Con una superficie aproximada de 9,730.95 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de EUGENIO GARCÍA MORENO, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario.

Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los once días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- FECHA DE VALIDACIÓN: CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

6559.-20 y 25 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente número 646/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por VICENTE JARAMILLO BENÍTEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: EN DOMICILIO CONOCIDO LOCALIDAD DE PASO DE VIGAS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.55 metros, colinda con la iglesia. AL SUR: 30.50 metros, colinda con Simón Aguirre. AL ORIENTE: 23.85 metros, colinda con camino real y callejón. AL PONIENTE: 28.93 metros, colinda con la Iglesia. Con una superficie total de 498.00 metros cuadrados (Cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca a deducirlo en termino de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

6560.-20 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1138/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JORGE ALFREDO OSORNIO VICTORIA, sobre un bien inmueble ubicado en la Soledad, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.00 y 30.00 metros colinda con Victoria Isaías Pérez y Ana Bertha Dorantes; Al Sur: 10.10 y 30.00 colinda con Calle sin nombre y Jorge Osornio Sánchez; Al Oriente: 5.50, 3.00 y 10.00 metros y colinda con Ana Bertha Dorantes, Jorge Osornio Sánchez y Calle y Al Poniente: 18.25 metros y colinda con Ana Minallely Albino Zúñiga; con una superficie aproximada de 500.00 m2 (QUINIENTOS METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Auto: cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

6561.-20 y 25 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN  
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Martín Velázquez Ovando.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 964/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARTÍN VELÁZQUEZ OVANDO.

Quien solicitó la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Privada Sauce, sin número, San Agustín Mimbres, Otzolotepec, México, Actualmente Privada sin nombre, sin número, San Agustín Mimbres, Otzolotepec, México, con una superficie de 664.40 m2 (seiscientos sesenta y cuatro punto cuarenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 16.00 metros con Martín Velázquez Santos, en 6.00 con privada sin nombre, y 8.20 con Martín Velázquez Santos; al Sur: 30.20 metros colinda con Anastasio Teodoro Arias; al Oriente: 22.00 metros con Braulio Velázquez Jiménez, al Poniente: 22.00 metros con Isidro García Ovando, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- Doy fe.-

Validación: Ordenado por auto de uno de octubre de 2021.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, M. en D. J. Alejandro Reyes García.-Rúbrica.

6562.-20 y 25 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE PAULA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 965/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por PAULA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle prolongación 20 de Noviembre, sin número, Colonia la Manga, Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 11,521.00 m2 (once mil quinientos veintidós metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 113.00 metros y colinda con calle prolongación 20 de Noviembre; al Sur: En cuatro líneas 59.00 metros, 14.00 metros, 13.00 metros y 27.50 metros y colinda con río Mayorazgo actualmente zanjón Mayorazgo; al Oriente: 97.00 metros con Raymundo Valle Castillo y Gloria Emilia Valle Flores actualmente con Oscar Arana Sánchez, al Poniente: 123.00 metros con Hortencia Díaz y zanja medianera actualmente con zanja medianera, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). Doy fe.-

Validación: Ordenado por auto de 29 de septiembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Licenciada en Derecho Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

6563.-20 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 942/2021, promovido por ZEFERINO ALEJANDRO LAGUNA CESAR relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en JUAN ESCUTIA, NÚMERO EXTERIOR 107, COLONIA NIÑOS HÉROES, LOCALIDAD DE SANTA MARÍA RAYÓN, MUNICIPIO DE RAYÓN, ESTADO DE MEXICO, que adquirió mediante contrato privado de compraventa, de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce; Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18 MTS COLINDA CON GILDARDO CEDILLO CAPULA; AL SUR: 18 MTS COLINA CON REYNA CESAR GARCÍA; AL ORIENTE: 10 MTS COLINDA CON CALLE JUAN ESCUTIA; AL PONIENTE: 10 MTS COLINDA CON LUIS EDGAR FRANCO CESAR, con una superficie de 180 metros cuadrados (CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Tenango del Valle, México, seis de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

6564.-20 y 25 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

El Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUERRERO DELIE YURI. En contra de DANIEL VÁZQUEZ REY SU SUCESIÓN, EN EL EXPEDIENTE 101/2019, señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado ubicado en LA CASA MARCADA CON EL No. 15 DE LA CALLE CONVENTO DE GUADALUPE, Y LOTE SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL NÚMERO 21, MANZANA I, CONJUNTO RESIDENCIAL LA RIVERA, EN SAN LUCAS TEPETLACALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO EL UBICADO EN CALLE CONVENTO DE GUADALUPE No. 15, HACIENDA SANTA MÓNICA, C.P. 54050, EX HACIENDA DE SANTA MÓNICA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de



TRES MILLONES DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido de la actualización del avalúo en términos del artículo 486 del código mencionado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil; debiéndose de convocar postores mediante publicación del edicto, el cual deberá ser publicado en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar entre la fecha de audiencia y el edicto, cuando menos cinco días hábiles de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.- CONSTE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.-RÚBRICA.

6565.-20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1763/2021, GRISELDA SÁNCHEZ FAUSTINO Y BRITANY LÓPEZ FAUSTINO, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, LOCALIDAD EL TUNAL, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 13.08 metros, colinda con Lucía López Pérez; AL NORESTE: En tres líneas: 9.01 metros, colinda con Lucía López Pérez; 8.85 metros, colinda con Severiana Faustino García; y 18.86 metros, colinda con Tomás Faustino García; AL ESTE: 17.60 metros, colinda con Tomás Faustino García; AL SURESTE: 28.78 metros, colinda con Apolonio García Pérez, existiendo una restricción absoluta de construcción; AL SUROESTE: 43.60 metros, colinda con Severiana Faustino García; y AL OESTE: 32.74 metros, colinda con Lucía López Pérez. Con una superficie de 1,243.79 metros cuadrados (mil doscientos cuarenta y tres punto setenta y nueve metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintiuno.-DOY FE.-

Validación del edicto. Acuerdo de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

6566.-20 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 721/2020, AUREA ROJAS PONCE, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en CALLE PORFIRIO DÍAZ, EN EL BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 16.30 y 31.60 metros con Calle Porfirio Díaz, AL SUR: 16.45 y 22.30 metros, con María Elena Mejía Espinoza y Tomás Valdéz Quiroz, AL ORIENTE: 14.90 metros, con María Elena Mejía Espinoza y 14.65 metros con Tomás Valdéz Quiroz, y AL PONIENTE: 16.96 metros, con calle Lic. Primo de Verdad y 18.28 metros con Tirso Martínez, actualmente Gerardo Martínez Sánchez. Con una superficie aproximada 1,107.28 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a 12 de octubre de 2021.- DOY FE.-

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de octubre de 2021.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6570.-20 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1298/2020, la señora CATALINA HERNÁNDEZ BAILÓN, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información Posesoria, respecto de un inmueble ubicado en Ex Hda. de Santa Isabel, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 278.00 metros, colinda con Victoria Valdez

Hinojosa; Al Sur: 278.00 metros, colinda con Rodolfo García Rivas; Al Oriente: 180.00 metros, colinda con Victoria Valdez Hinojosa; Al Poniente: 180.00 metros, colinda con Victoria Valdez Hinojosa, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 50,040.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de siete de octubre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México, a 13 de Octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.-

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 07 de Octubre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6571.-20 y 25 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - EDGAR EDUARDO GARCIA NAVARRETE, bajo el expediente número 9690/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PROLONGACION GUADALUPE VICTORIA, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.49 METROS CON PROLONGACION GUADALUPE VICTORIA; AL SUR 15.49 METROS VEREDA PRINCIPAL; AL ORIENTE: 19.30 METROS CON JOSÉ JUAN NAVARRETE MIMBRERA; AL PONIENTE: 19.30 METROS CON RIGOBERTO SANTILLAN RAMIREZ, con una superficie de 298.95 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

532-A1.- 20 y 25 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MARTHA LETICIA NAVARRETE MIMBRERA, bajo el expediente número 9689/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CALLE HERREROS SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.50 metros con BLANCA AZUCENA NAVARRETE MIMBRERA, AL NORTE: en 13.20 metros con JOSE JUAN NAVARRETE MIMBRERA; AL SUR: en 23.85 metros con FERNANDO MIMBERA FLORES; AL ORIENTE: en 7.35 metros con JOSE JUAN NAVARRETE MIMBRERA, AL ORIENTE: en 6.35 metros con ALEJANDRA CASASOLA MIMBRERA; AL PONIENTE: en 15.00 metros con ENRIQUETA DEL CARMEN MIMBRERA; con una superficie de 244.29 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

533-A1.- 20 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente número 749/2021, CLAUDIA MARTINEZ VALENCIA, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CHINANCO", que se ubica en Avenida José María Morelos sin número, Municipio de Ozumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 METROS CON LORENZO SANVICENTE ARENAS; AL SUR: 18.00 METROS CON MARIA DEL PILAR GALLARDO LÓPEZ; AL ORIENTE: 5.37 METROS CON MARIA DE JESÚS CAMARILLO VALENCIA Y AL PONIENTE: 5.37 METROS CON AVENIDA JOSE MARÍA MORELOS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 97.00 METROS CUADRADOS.

Dicha ocursoante manifiesta que el día quince de enero del año dos mil dieciséis, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Dados en Amecameca, Estado de México, a los CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Fecha del acuerdo: doce de octubre del año dos mil veintiuno.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

534-A1.- 20 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 169/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANA KAREN ALCÁNTARA ARROYO Y CRISTIAN RAYMUNDO SUMANO SALAZAR, respecto de la fracción del bien inmueble ubicado en Calle 6, Manzana 4, Lote 16, Colonia Magdalena, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 20.00 metros colinda con Lote 14; SUR: 20.00 metros colinda con Lote 18; ORIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 15; PONIENTE: 08.00 metros colinda con Calle 6; superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados.

En fecha tres de marzo de dos mil veintiuno (2021), Ana Karen Alcántara Arroyo y Cristian Raymundo Sumano Salazar, por su propio derecho promovieron diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ya precisado basándose para ello que en fecha veinticinco de febrero de dos mil quince (25 de febrero de 2015) celebraron contrato de compraventa con el señor ANGEL TREJO MARTINEZ, este en su calidad de vendedor y que desde el veinte de julio de dos mil catorce han venido ejerciendo actos de pleno dominio, posesión que se ha ejercido de forma quieta pacífica, pública, continua y de buena fe por más de diez años anteriores a la última fecha referida.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de marzo de dos mil veintiuno.

Validación: 07 de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ISRAEL DOMINGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

535-A1.- 20 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. JAZMIN HERNANDEZ PADILLA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1351/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEQUISQUITENCO" ubicado en Calle Iturbide, sin número, en el Poblado de Villa de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.60 metros y colinda con Manuela Venegas, actualmente Margarito Venegas Ruíz; AL SUR: 08.60 metros y colinda con Antonio Padilla Flores; AL ORIENTE: 04.39 metros y colinda con Antonio Padilla Flores; y AL PONIENTE: 04.39 metros y colinda con Antonio Padilla Flores, con una superficie total aproximada de 37.75 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día doce (12) de enero del año dos mil diecinueve (2019), celebró un contrato de compraventa respecto de una fracción del inmueble de referencia con VIRGINIA PADILLA FLORES. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido de expedido por el Comisariado Ejidal de Tocuila y sus Barrios, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

536-A1.- 20 y 25 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 595/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARTIN AURELIO ALDANA CALZADA en contra de ENRIQUE OSCAR XOCONOSTLE WAYE, se anuncia la venta del bien inmueble embargado y se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, respecto inmueble ubicado en el CERRADA ISLA BARBADOS NUMERO 05, LOTE 4, MANZANA 31, RESIDENCIAL CHILUCA y CLUB DE GOLF CHILUCA, CIUDAD LÓPEZ MATEOS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio real 00181364, fijando como postura legal, la cantidad que cubra la cantidad de \$4'230,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MENOS EL 5%, en que habrá de salir a remate en cuarta almoneda la parte alícuota que le corresponde a la ejecutada; debiendo anunciar su venta por medio de edictos que deberán publicarse POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO del lugar en el que se ubica el inmueble.

NOTIFIQUESE.- Se expide para su publicación a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

VALIDACION: Audiencia de la cuarta almoneda de remate que ordena la publicación de edictos: siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.-RÚBRICA.

547-A1.- 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JORGE VALENCIA FUENTES. En cumplimiento a lo ordenado por auto del veintitrés 23 de octubre 2020 dos mil veinte, dictado en el expediente número 497/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por IRMA DIAZ GODINEZ en contra de JORGE VALENCIA FUENTES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) Del señor JORGE VALENCIA FUENTES, la propiedad por Usucapión del lote de terreno número 26 manzana 404 de La Calle Marieta de la Colonia Aurora, en esta Ciudad. Registrada bajo el folio real electrónico 00099761, cuyos datos registrales lo son partida 785 volumen 176 libro primero, sección primera de fecha 30 de enero de 1987. B) Una vez ejecutoriada la Sentencia que de este Juicio resulte ordenar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la inscripción de la misma para los efectos públicos de la propiedad que se pretende, y en consecuencia la cancelación de la inscripción que actualmente aparezca en relación del lote de terreno mencionado en el punto anterior. C) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. En fecha 13 de septiembre del año de 1992, se celebren contrato privado de compraventa respecto del inmueble materia de la litis lote de terreno número 26 manzana 404 de La Calle Marieta de la Colonia Aurora, teniendo el mencionado lote de terreno las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 16.70 MTS CON LOTE CALLE CIELITO LINDO; AL SUR: EN 17.00 MTS CON LOTE 27; AL ORIENTE: EN 8.95 METROS CON CALLE MARIETA; AL PONIENTE: EN 9.05 METROS CON LOTE 1. Con una superficie total de 151.65 metros cuadrados. La adquisición del terreno entré en posesión del mismo y la posesión la he ido disfrutando por más de 26 años en forma pública, pacífica, continua, a título de Dueño y de Buena Fe; luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, de la parte demandada se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS, contador a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad que designe el promovente y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez 10 días de noviembre del año 2020 dos mil veinte.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de los autos que ordenan la publicación veintitrés 23 de octubre del año de 2020.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

550-A1.- 20, 29 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CONSTANTINO RUIZ, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en el expediente número 970/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por HORTENCIA GALAN GUIA en contra de CONSTANTINO RUIZ, S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- Del hoy demandado CONSTANTINO RUIZ S.A. DE C.V. la propiedad por usucapión del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA CIENTO DIECINUEVE, UBICADO EN AVENIDA SOR JUANA INES DE

LA CRUZ NÚMERO SEISCIENTOS VEINTIDOS, COLONIA AURORA (ACTUALMENTE BENITO JUÁREZ), EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, B).- Orden de inscripción a favor de la actora ante el IFREM por haber operado la usucapión. C).- Como consecuencia de lo anterior ordene al Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través de su Titular CANCELE LA INSCRIPCIÓN REALIZADA A NOMBRE DE CONSTANTINO RUIZ, S.A. DE C.V., D).- BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: tal y como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil diecinueve, de donde se desprende que el bien inmueble materia del presente litigio, se encuentra inscrito a favor de CONSTANTINO RUIZ, S.A. DE C.V., con el folio real electrónico 00003079, ubicado en el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 33; AL SUR: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 35; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON 95 CENTÍMETROS COLINDANDO CON AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ; AL PONIENTE: 8.00 METROS 95 CENTÍMETROS COLINDANDO CON LOTE 09; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 152.15 METROS CUADRADOS, el bien inmueble se encuentra inscrito a favor de CONSTANTINO RUIZ, S.A. DE C.V., manifestando a su Señoría BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que celebre contrato de compraventa con el demandado, en fecha diez (10) de octubre del año dos mil diez (2010) con sociedad anónima denominada CONSTANTINO RUIZ, S.A. DE C.V., por lo que exhibo EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, donde el Notario Público número 113, Licenciado JOSÉ ORTIZ GIRÓN, certifico la autenticidad de las firmas que calzan el documento que en este momento exhibió como volumen 559, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diez (2010) respecto del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA CIENTO DIECINUEVE, UBICADO EN AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, NÚMERO SEISCIENTOS VEINTIDOS, COLONIA AURORA (ACTUALMENTE BENITO JUÁREZ), EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, indico a su Señoría que dentro de la Clausula Segunda del Contrato de Compraventa aludido, se estipulo como monto total de la operación de compraventa la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE ESOS AÑOS, mismos que fueron pagados por la suscrita, tal y como quedo estipulado dentro de la Clausula SEGUNDA del contrato de compraventa, es decir que dicha cantidad fue liquidada en efectivo y en dinero de cuño corriente a la firma del contrato de compraventa, diez (10) de octubre del año dos mil diez (2010), el demandado me hizo la entrega de la siguiente documentación: se hace entrega de todos los documentos originales de los pagos de impuestos locales como los son de predio y agua así como la escritura pública. Entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de septiembre de dos mil veintiuno.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

551-A1.- 20, 29 octubre y 11 noviembre.

---

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaría "A".

Expediente 867/2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE ANTERIORMENTE DENOMINADO THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/00238, en contra de PEREZ GUTIERREZ MARIBEL, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México ordeno por auto de fecha trece de septiembre del dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, convóquense postores por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de esta Ciudad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES, así como en el periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirve de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el remate.

CIUDAD DE MEXICO A 01 DE OCTUBRE DEL 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.-RÚBRICA.

6569-BIS.- 20 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente 678/2016.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757, en contra de JESUS MANUEL BARONA RAMIREZ Y EMMA NELLY GASCA SERRANO, EXPEDIENTE 678/2016, EL C. JUEZ DICTO LOS SIGUIENTES AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

Ciudad de México, veinte de septiembre del dos mil veintiuno.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta que suscribe JOSÉ JUAN ENCISO FLORES, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, como lo solicita, atendiendo lo expuesto así como las constancias de autos, las cuales merecen el valor de prueba plena al tenor de lo dispuesto por los artículos 327 fracción VIII y 403 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene como cantidad líquida a favor de la misma parte actora y por ende, exigible, la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 54/100 M.N., reconocida inclusive, por la parte demandada acorde lo pactado en las cláusulas primera y séptima del Convenio de Transacción Judicial, propalado en los propios autos; asimismo, por aclarado en términos de lo manifestado, que el inmueble objeto de la garantía hipotecaria y que habrá de ser materia de venta judicial, es el ubicado en "VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA A, DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SANTA MAGDALENA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 15, DE LA MANZANA 41, DEL CONJUNTO URBANO TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTÍN", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. Por exhibidos, actualizados, el certificado de gravámenes que corresponde al mencionado inmueble con lo que se satisfacen los extremos del artículo 566 del Código Procesal ya invocado, y el avalúo del mismo bien, para efectos en lo previsto por la fracción V del numeral 486 del Código en consulta; en consecuencia, con sustento en el artículo, 570 del cuerpo legal en cita, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado antes descrito, con la superficie medidas y colindancias que se advierten de las presentes actuaciones, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA, NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, y no antes por no permitirlo las labores del juzgado; al efecto, convóquense postores por medio de EDICTO que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN, en el TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y en los de la TESORERÍA o SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, así como en el periódico EL SOL DE MÉXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES. Sirve de base para el remate, la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma; debiendo los posibles licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble sujeto a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, JOSÉ GUADALUPE MEJÍA GALÁN, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado ÁNGEL MORENO CONTRERAS, con quien actúa y da fe. Doy fe.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ÁNGEL MORENO CONTRERAS.-RÚBRICA.

Para su debida publicación POR UNA SOLA VEZ en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "SOL DE MÉXICO". Debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

6570-BIS.- 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

**QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO IDENTIFICADO COMO "PARCELA NÚMERO 88Z1 P1/2, DEL EJIDO DE SAN BERNARDINO, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO CERRADA POTREROS, SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN BERNARDINO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, (TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO CERRADA POTREROS, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN BERNARDINO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, (ASÍ COMO CERRADA POTREROS (EX PARCELA 88 Z1P/2), DEL EJIDO DE SAN BERNARDINO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO".**

AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo expediente número 06/2020, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de J. CONCEPCIÓN GALÁN DE SANTIAGO (EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO REGISTRAL), JOSÉ EFRÉN GALÁN VENEGAS (EN SU CALIDAD DE POSEEDOR) Y/O QUIEN (ES) SE OSTENTE (N) COMO PROPIETARIO (S) O ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL BIEN UBICADO EN PARCELA NÚMERO 88Z1 P1/2, DEL EJIDO DE SAN BERNARDINO, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO CERRADA POTREROS, SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN BERNARDINO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, (TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO CERRADA POTREROS, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN BERNARDINO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, (ASÍ COMO CERRADA POTREROS (EX PARCELA 88 Z1P/2), DEL EJIDO DE SAN BERNARDINO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO".

Demandándoles las siguientes prestaciones:

**1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de "El inmueble", toda vez que **FUE UTILIZADO COMO INSTRUMENTO** para la comisión del hecho ilícito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO HIPÓTESIS POSESIÓN DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIO** en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo II, inciso d), 3 y 7, fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **2.** La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. **3.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **5.** Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Texcoco, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble. **6.** El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, asimismo se transmite la relación sucinta respecto de los hechos; El trece de septiembre de dos mil diecisiete, los elementos de la policía de investigación adscritos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, **JOSÉ MENDOZA ROBLES y FERNANDO BENÍTEZ LAMPALLAS**, circularon sobre la calle Cerrada de Potrero, colonia San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, por lo que observaron que frente a un predio de tres niveles, se encontró Nephthaly Humberto Enciso González, con una persona del sexo masculino, de tez morena de aproximadamente cincuenta años, quien gritó al interior de la casa, "Giovanni te hablan", por lo que de inmediato salió esta persona, entregándole un envoltorio de plástico transparente, en su interior con sustancia verdosa, a cambio de un billete de cincuenta pesos. Por otro lado, el catorce de septiembre de dos mil diecisiete, los elementos de la policía de investigación **ARMANDO SUAREZ CASTRO y MARCO ANTONIO AGUILAR MEZA**, circularon sobre la calle la Noria colonia San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, quienes se percataron que en la esquina de la calle se encontró a **RICARDO CONTRERAS GARCÍA**, el cual vertía el contenido de una bolsa de plástico hacia una hoja de papel, por lo que al acercarse los policías y después de realizarle una revisión de su persona, previa autorización se le encontraron un cigarrillo de color blanco con dibujos morados, verdes y negros, así como un envoltorio pequeño de bolsa de plástico transparente la cual en su interior contiene hierba verde seca, con las características de la marihuana, por lo que le indico que se la compró a Giovanni el cual vive en Cerrada Potrereros. Derivado de lo anterior, el dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete, fue obsequiada y ejecutada la orden de cateo ante el Juez de Control Especializado en Cateos y Ordenes de Aprehensión en Línea, solicitada por el agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Regional Texcoco, del inmueble ubicado en Cerrada Potrereros, sin Número, colonia San Bernardino, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, encontrándose una mochila color negro, que en su interior se localizó trece bolsas de plástico transparente, conteniendo hierba verde seca con características propias de la marihuana y una pipa con cazoleta en forma de tambor de revolver conteniendo hierba quemada con características propias de la marihuana, así mismo se le encontró una cangurera de color negra que en su interior contiene dos envoltorios con sustancia blanca granulada con características propias de la cocaína en piedra, también se localizó dinero en efectivo consistente en ochocientos treinta y tres pesos con cincuenta centavos en moneda nacional. Derivado de los objetos encontrados en el interior del inmueble ubicado en Cerrada Potrereros, sin Número, colonia San Bernardino, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, el licenciado **BRYAN LAGUNÉS RODRÍGUEZ**, adscrito a la Fiscalía Regional de Texcoco, decreto el aseguramiento del inmueble afecto, por acuerdo de dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete. Luego entonces, el veinte de septiembre de dos mil diecisiete, la Juez de Control y de Juicios Orales, del Distrito Judicial de Texcoco, M. en D. P.P Petra Alcántara Martínez, decreto auto de vinculación a proceso a **NICOLÁS GIOVANNI GALÁN HERNÁNDEZ**, en la carpeta de investigación **700/2017**, por el hecho ilícito de Contra la Salud, en su Modalidad de Narcomenudeo Hipótesis de Posesión con Fines de Comercio. El dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, la Juez de Control del Distrito Judicial de Texcoco, M. en D. P.P Dilcia Graciela Castillo Galant, aprueba la Suspensión Condicional del Proceso a Prueba, de **NICOLÁS GIOVANNI GALÁN HERNÁNDEZ**, y el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, el Juez de Control del Distrito Judicial de Texcoco, M. en C.P y C. Luis Octavio Espinosa Bonilla, decreto auto de sobreseimiento por haberse cumplidos con los requisitos, que le fueron otorgados para la suspensión condicional de proceso. En relación al inmueble asegurado, **JOSÉ EFRÉN GALÁN VENEGAS**, (padre de **NICOLÁS GIOVANNI GALÁN HERNÁNDEZ**), el diecisiete de septiembre de dos mil diecisiete, rinde entrevista ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Texcoco, por lo que refirió que es propietario del inmueble. El predio ubicado en Cerrada Potrero, sin Número, colonia San Bernardino, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, también conocido como **parcela número 88Z1 P1/2, del ejido de San Bernardino, en el Municipio de Texcoco, Estado de México**, es un inmueble, en obra negra, cuyo frente se dirige al oriente, sin zaguán y sin barda perimetral, en la planta baja se encuentra un área sin divisiones de aproximadamente seis metros de ancho al oriente y poniente y ocho metros aproximadamente al sur y norte, destinada a sala, comedor, cocina y recamara, encontrándose al lado suroriental una división de aproximadamente dos metros de frente por dos metros de ancho, destinada a sanitario. **JOSÉ EFRÉN GALÁN VENEGAS**, contaba con la posesión de "El inmueble" al momento del aseguramiento de dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete, al vivir en el inmueble, lo que se acredita con su entrevista de diecisiete de septiembre de dos mil diecisiete, ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Texcoco. Una vez que fue enviado el desglose de la carpeta de investigación a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, se recabo entrevista a **JOSÉ EFRÉN GALÁN VENEGAS**, en compañía de su esposa **MA. ANGÉLICA HERNÁNDEZ BUSTAMANTE**, el tres de diciembre de dos mil dieciocho, quien se ostentó como propietario del inmueble como se desprende del contrato de Cesión de Derechos celebrado con **J. CONCEPCIÓN GALÁN DE SANTIAGO** como cedente y **JOSÉ EFRÉN GALÁN VENEGAS** como cesionario, en dicha entrevista manifestó que había salido a comprar alimentos para poder desayunar, pero cuando regreso los policías ya no lo dejaron ingresar a su domicilio, observando que su hijo **NICOLÁS GIOVANNI GALÁN HERNÁNDEZ**, se encontraba en la patrulla, por otro lado también manifiesta que él tenía conocimiento de que su hijo desde hace un año tenía ya una adicción a las drogas, y que llegaban a buscar a su hijo dos o tres amigos de su hijo y se salía con ellos a tomar, así mismo advierte que él siempre estaba al pendiente de su casa por lo que se daba cuenta de los amigos que llegaban a visitarlo ya que le chillaban asomándose **JOSÉ EFRÉN GALÁN VENEGAS** para posteriormente hablarle a su hijo, por lo que contaba con la posesión de su inmueble. Los Licenciados Julio Cesar Flores Ruiz y Humberto David Gallardo Pacheco, Agentes de la Policía de Investigación del Estado de México, advirtieron a la suscrita, que una vecina del inmueble quien refirió ser también familiar del poseedor y que sabían que **NICOLÁS GIOVANNI GALÁN HERNÁNDEZ** vendía droga en la casa, observando que veían que a todas horas llegaban personas a comprar. Se colige la mala fe de **JOSÉ EFRÉN GALÁN VENEGAS**, en virtud que durante la fase preparatoria de la acción, se acredita que contaba con la posesión del inmueble, pues habitaba en él, junto con su familia incluyendo a su hijo **NICOLÁS GIOVANNI GALÁN HERNÁNDEZ**, y que sabía la adicción del mismo, así mismo se daba cuenta de las visitas que tenía su

hijo, pues en ocasiones era el mismo **JOSÉ EFRÉN GALÁN VENEGAS** quien le avisaba de dichas visitas, por lo que se pudo percatar perfectamente de la conducta ilícita que realizaba su hijo en su casa y no hizo nada para impedirlo. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 9 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, siendo estos **1. LA EXISTENCIA DEL HECHO ILÍCITO.** En el caso concreto, se tiene por acreditado el **PRIMERO DE LOS ELEMENTOS** que la ley de la materia exige para la procedencia de la acción de extinción de dominio, consistente en la existencia del hecho ilícito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO HIPÓTESIS POSESION CON LA FINALIDAD DE COMERCIALIZAR LOS NARCÓTICOS CANNABIS SATIVA COMÚNMENTE CONOCIDA COMO MARIHUANA Y COCAÍNA** previsto y sancionado por el artículo 473, 474, 476 y 479, concatenados con los artículos 234, 235 y 237, de la Ley General de Salud, en relación con los artículos 22, párrafo tercero y cuarto Constitucional y 1, segundo párrafo, inciso d), de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **2. LA EXISTENCIA DE ALGÚN BIEN DE ORIGEN O DESTINACIÓN ILÍCITA.**

Respecto al **SEGUNDO DE LOS ELEMENTOS** exigidos por la ley de la materia, consistente en la existencia de un bien con **DESTINACIÓN ILÍCITA**, que en el caso concreto se utilizó como **INSTRUMENTO DEL HECHO ILÍCITO**, mismo que se acredita con los diversos medios de prueba que se anexan al presente escrito inicial de demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción V, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3. NEXO CAUSAL DE LOS ELEMENTOS ANTERIORES.** Se acredita **EL TERCERO DE LOS ELEMENTOS**, que exige la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que es evidente que se tienen por demostrados el primero y segundo de los requisitos de procedencia de la acción de extinción de dominio, en virtud de haberse acreditado con elementos de convicción, **LA EXISTENCIA DEL HECHO ILÍCITO DE CONTRA LA SALUD EN SU HIPOTESIS DE NARCOMENUDEO**, previsto y sancionado en los artículos 473, fracciones I, V y VI, 475 párrafo segundo, 479, 234, 235 y 237, de la Ley General de Salud, y en segundo lugar, que "El inmueble", **SE UTILIZÓ COMO INSTRUMENTO** para la comisión del delito de **CONTRA LA SALUD EN SU HIPOTESIS DE NARCOMENUDEO**, cometido en agravio de la **SALUD PÚBLICA**, lo cual se demuestra con los diversos medios de prueba que se desahogaron en su momento dentro de la carpeta administrativa **700/2017**, y que dieron resultado a la vinculación a proceso de **NICOLÁS GIOVANNI GALÁN HERNÁNDEZ**, persona que fue sorprendida cuando se encontraban en el interior encontrando trece bolsas de plástico transparente, conteniendo hierba verde seca con características propias de la marihuana y una pipa con cazoleta en forma de tambor de revolver conteniendo hierba quemada con características propias de la marihuana, así mismo se le encuentra una cangurera de color negra que en su interior contiene dos envoltorios con sustancia blanca granulada con características propias de la cocaína en piedra, también se localizó dinero en efectivo consistente en ochocientos treinta y tres pesos con cincuenta centavos en moneda nacional, como se desprende del cateo número 00064/2017, de dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete, corroborándose también con el dicho de los familiares y vecinos del lugar, así como de las carpetas de investigación **TEX/TEX/AMX/100/197316/17/09** y **TEX/TEX/AMX/100/198595/17/09** las cuales dieron origen al cateo, en la que se desprende que el sujeto activo del delito, habitaba en "El inmueble" el cual utilizaba además para llevar a cabo la venta de los estupefacientes, con lo que **SE ACREDITA EL NEXO CAUSAL** de los elementos anteriores. **4. CONOCIMIENTO QUE TENGA O DEBA HABER TENIDO EL TITULAR DEL DESTINO DEL BIEN AL HECHO ILÍCITO.** Por cuanto hace al **CUARTO ELEMENTO** referido por el artículo 7, fracción V, 9, numeral 4, y 15, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en atención a que el inmueble fue utilizado para la comisión del hecho ilícito de Contra la Salud, no lo realizó **JOSÉ EFRÉN GALÁN VENEGAS**, resulta necesario acreditar que dicho demandado se condujo con mala fe durante la integración del expediente, para determinar si resultaba procedente o no el ejercicio de la acción de extinción de dominio, consistente en **"aquellos (bienes) que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo"**, este requisito se encuentra plenamente acreditado con las diligencias llevadas a cabo ante la Representación Social. Las presentes, solicitan como medidas cautelares las siguientes: **1. IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, CONSISTENTE EN EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE** ubicado como **parcela número 88Z1 P1/2, del ejido de San Bernardino, en el Municipio de Texcoco, Estado de México**, el cual paso a propiedad privada, a nombre de J. Concepción Galán de Santiago, como se desprende del Certificado de Inscripción de veintinueve de agosto de dos mil dos mil diecinueve, con número de trámite 255093 de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, prueba marcada con el **número uno** del capítulo respectivo, fraccionándolo y adquiriendo de dicho inmueble una fracción el señor **JOSÉ EFRÉN GALÁN VENEGAS**, también identificado como **Cerrada Potrerros, sin número en el Poblado de San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México**, (como se desprende del dictamen pericial en materia de Ingeniería Civil, signado por el perito en materia de Topografía **CARLOS JAVIER ROBLES CORDOVA**, adscrito a la Subdirección de Servicios Periciales Región Ecatepec- Texcoco, Estado de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México), prueba marcada con el **número dos** del capítulo respectivo también identificado como **Cerrada Potrerros, sin número, en el Poblado de San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México**, (como se advierte del acta circunstanciada de cateo de dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete), prueba marcada con el **número tres** del capítulo respectivo así como **cerrada potrerros (ex parcela 88 Z1P/2), del Ejido de San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México** (como se desprende del contrato privado de cesión de derechos) prueba marcada con el **número cuatro** del capítulo respectivo. **2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR**, a efecto de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna, para lo cual se solicita a su Señoría, gire el oficio de estilo al Registrador Público de la Propiedad de Texcoco, del Estado de México, a efecto de que en el folio real electrónico 00009702, correspondiente al inmueble del cual se demanda la presente acción, se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, En consecuencia de lo narrado, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el Agente del Ministerio Público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE MÉXICO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS **VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.**

6571-BIS.-20, 21 y 22 octubre.